





penal –basado en la protección del lazo social– y se vuelve un crimen contra la humanidad en su conjunto.

Más allá de la fascinación mediática que generan los crímenes en un mundo donde el dar a ver convoca al espectador, a través de este estudio intentaremos aprehender la estructura particular de los criminales psicóticos, que escapan al sentido, y se inscriben irremediabilmente en vidas encarnadas en singulares posiciones subjetivas.

Buenos Aires, marzo de 2008  
Silvia Elena Tendlarz y Carlos Dante García

## Tiempos violentos

### *El fenómeno de la violencia*

La violencia forma parte de nuestra contemporaneidad. Se ha vuelto en muchos lugares parte de la vida cotidiana –robos, secuestros, asesinatos y distintas formas de ultraje a las libertades individuales–, así como también, un inquietante fenómeno social que trasciende nuestro tiempo y se expresa a través de matanzas y genocidios.

La subjetividad de la época está, en gran parte, afectada por el fenómeno de la violencia y determinada por ella, como un significativo “amo” que se ha impuesto en el discurso social. En forma directa o indirecta, la violencia está omnipresente en el discurso de los medios de comunicación de masas y en los espectáculos tanto públicos como privados.

La violencia como fenómeno manifiesta la acción de una fuerza. Su etimología así lo indica: derivada de *violo*, y ésta de *vis*, que en latín significa fuerza. Por otra parte, no hay una unidad en la violencia sino una variedad de fenómenos que pueden estudiarse desde distintos abordajes teóricos. Existen actos de diferente magnitud que entrañan variadas clases de violencia.

La problemática de la violencia en los síntomas contemporáneos nos obliga a ubicar las coordenadas desde donde pueda ser pensada por el psicoanálisis en su especificidad. Esto nos lleva a interrogarnos acerca de la estructura de la violencia y la de las subjetividades involucradas, más allá de la diversidad de los fenómenos en los que aquella pueda manifestarse.

Estudios contemporáneos, como los realizados por Walter Benjamín o Wolfgang Sofsky, sociólogo alemán este último, se ocupan de investigar este tema.

Wolfgang Sofsky en su libro *La era del espanto* examina la violencia a partir del uso de la fuerza ejercida sobre el otro dentro de un marco simbólico, y también, aquella sostenida en un fin, por ejemplo, el del Estado, que se ocupa de preservar un orden social. Sin embargo, cuan-

do no existe ni un marco simbólico ni un fin que sostengan la violencia y se pasa a su ejercicio en sí mismo, se pone en juego en forma directa la satisfacción obtenida por quien la ejerce sobre la víctima. El paradigma de esta lógica es la masacre, en la que aparentemente se mata en el marco de una guerra; en realidad, en ella se ejerce la satisfacción de matar.

Ahora bien, en principio, en este caso quedaría excluido el ejercicio de una satisfacción personal de cualquier índole, ya sea del orden de la venganza, del odio o del rencor y, mucho menos, la satisfacción de matar. Las razones de Estado, en el marco de una legalidad determinada, recortan las trasgresiones y los castigos presentes o inherentes en toda situación bélica.

Sofsky indica que la guerra salvaje es aquella en la que se practica la crueldad. Toma como ejemplo las masacres de tutsis en Ruanda. Los organizadores de esas matanzas dieron la orden de no matar con armas automáticas sino con hachas y cuchillos, buscando lograr, de este modo, una experiencia más vívida en el cuerpo a cuerpo de la guerra y un efecto de terror sobre las víctimas. Se percibe en su descripción que se trata de algo más que la meta de ganar una aldea o un poblado, más bien, de la satisfacción de matar haciendo sufrir a las víctimas.

De esta manera, la violencia puede ofrecer una gama de satisfacciones que van mucho más allá del hecho de matar.

El planteo de Walter Benjamín en su libro *Para una crítica de la violencia* concierne sobre todo al estudio de la monopolización de la violencia por parte del Estado. Algunos historiadores se han aplicado a estudiar la relación entre violencia y derecho, como tema acuciante. Tal el caso de Eric Hobsbawm, quien plantea la necesidad de instituir reglas de la violencia para evitar que el poder del Estado actúe en forma indiscriminada y, de este modo, poder mitigar la creciente violencia dentro de las sociedades, pues, a su entender, "la peor clase de violencia es la que nadie puede controlar".

Es a comienzos del siglo xx cuando podemos observar la gestación del declive de la figura paterna, que ha conducido y ha producido la descomposición de los ideales, los cuales funcionaban temperando la agresividad y tensión propias de la civilización.

El malestar en la cultura examinado por Sigmund Freud, tal el nombre de uno de sus escritos, ha advertido tempranamente —nos referimos a la década del '30— sobre los riesgos de la desmezcla pulsional: sin la barrera con la que opera la pulsión de vida, de acuerdo a los términos freudianos, la pulsión de muerte se expresa como la tendencia a la destructividad característica de los hombres.

Jacques Lacan, sitúa el punto de exceso a nivel del empuje del "goce superyoico", propio del discurso capitalista que, a modo de una "maquinaria enloquecida", no solo impone el deber del *para todos* característico del consumo, sino que genera sus propios marginales por fuera del sistema social, los llamados seres humanos "desechables" o, como los denomina el sociólogo Zygmunt Bauman, "sobrantes humanos".

Las modalidades que adopta este *por fuera de la ley*, que regula los lazos sociales, irrumpen en la apropiación del otro: ya sea de sus objetos, de su tiempo, de su cuerpo y hasta de su propia vida.

La agresividad en psicoanálisis no es sinónimo de destrucción. La agresividad es propia de la relación imaginaria especular. El paradigma de la agresividad mortífera está representado por la figura mítica de Narciso, que al languidecer de amor frente a su imagen reflejada en el agua, intenta alcanzarla, pero cae y muere a causa de ese amor. La destructividad, en cambio, se inscribe en otro registro. Freud la plantea como expresión de la pulsión de muerte, en tanto atraviesa la imagen y se dirige al ser del otro. La misma se inscribe en las diferentes modalidades de expresión del odio, que van desde el rechazo al otro hasta su destrucción.

La progresiva extensión de la violencia lleva a interrogarnos si acaso ésta es correlativa de alguna especificidad de la subjetividad de la época, o se trata más bien, de una estructura particular que se manifiesta en forma diferente, de acuerdo a los distintos períodos de la historia humana.

### Los "anormales"

¿Quién es un criminal? ¿Se trata de un sujeto "anormal"? ¿Puede pensarse la criminalidad como una patología?

El pensador francés Georges Canguilhem, en *Lo normal y lo patológico* (1943), define ambos términos a partir de la historia bio-médica. Lo normal es un término derivado de las instituciones pedagógica y sanitaria, cuyas reformas se producen como consecuencia de la Revolución Francesa. Lo normal refiere a la norma, a la regla que unifica lo diverso y reabsorbe las diferencias. Lo heterogéneo sufre una normalización cuando es sometido a una exigencia que debe cumplirse. "Lo normal, dice Canguilhem, es el efecto obtenido por la ejecución del proyecto normativo, es la norma exhibida en el hecho". Es un concepto dinámico y polémico. Lo anormal, como negación lógica, es anterior en tanto generador de la intención normativa. Por otra parte, las normas son

correlativas a un sistema social, puesto que su unidad virtual tiende a una organización. Michel Foucault, filósofo francés contemporáneo, subraya acerca del texto mencionado anteriormente, que la norma permite fundar y legitimar cierto ejercicio del poder, por lo que puede considerársela un concepto político.

¿Qué lugar se puede conferir, entonces, a lo patológico? Lo patológico es definido como aquello que se aplica a la enfermedad. En realidad, lo normal se opone a lo anormal, no a lo patológico; no obstante, la oposición entre ambos términos enunciados por Canguilhem es solidaria de la introducción de un nuevo concepto en patología, el de "error".

Canguilhem trabaja el concepto de salud a partir del de error, de la anomalía, de las monstruosidades, de las variaciones, para explorar los límites de la llamada normalidad. La salud deja, así, de ser considerada un concepto universal para empezar a contemplar las particularidades. La salud es un "caer enfermo y poder recuperarse". No se trata entonces de una mera capacidad adaptativa, sino de poder instaurar nuevas normas en situaciones adversas. La adaptación corresponde a la normalidad: un organismo es normal si se adapta en su funcionamiento. Sin embargo, puede no estar sano. El límite entre lo normal y lo patológico es impreciso porque lo normal supone criterios estadísticos que en realidad corresponden a las normas estipuladas por una sociedad determinada. Más allá de las mediciones cuantitativas, la salud conlleva la posibilidad de instaurar nuevas normas.

Lo normal responde a criterios estadísticos y tipos, y se construye a partir de aquello que es considerado deseable en un momento y en una sociedad determinados. En definitiva, la norma es el elemento disciplinario regulador de las relaciones sociales.

Lo normal, entendido como valor, no se opone a la enfermedad y a la muerte, sino a la llamada "monstruosidad", en tanto fenómeno intermedio entre lo médico y lo jurídico, según el análisis realizado por Michel Foucault.

En determinado momento lo normal pasa a estar vinculado a la salud, y la anomalía, a lo patológico. Pero si se considera la diversidad, la frontera entre lo normal y lo patológico, deberá ser examinada en la singularidad de cada sujeto.

La enfermedad no es una caída, algo a lo que se cede, sino el fruto del azar como efecto de las leyes mismas de la multiplicación de la vida. No se trata de una imprudencia, de una responsabilidad individual o colectiva, sino del hecho mismo de que somos únicos. Es por eso que

16]

Canguilhem prefiere hablar de "error" y no de enfermedad o mal. Rechaza entonces definir lo normal o lo patológico en relación a la

adaptación. La definición psicosocial de lo normal en esos términos supone describirlos de acuerdo al sistema de determinismos que se desprenden de las obligaciones en una comunidad determinada. En realidad, la amenaza de la enfermedad es uno de los componentes de la salud. De allí que la salud del hombre normal no sea más que una ficción, y lo normal, no otra cosa que un ideal.

No obstante, Canguilhem afirma que nadie se dice inocente "inocentemente", puesto que conocer la adecuación a la regla permite comprender las razones por las cuales esta regla se vuelve necesaria.

En 1974-1975, Michel Foucault dictó un curso en el Colegio de Francia, que Daniel Defert retomó en sus notas y publicó con el título *Los anormales*. Este curso, realizado en la cátedra de "Historia del pensamiento", interroga en esencia a qué tipo de discurso pertenecen las pericias psiquiátricas en materia penal; también, cómo se relacionan el crimen y la locura, la perversidad y la puerilidad. A partir del análisis discursivo de las pericias psiquiátricas en materia penal, Foucault extrae un tipo de discurso que presenta la particularidad de poder determinar directa o indirectamente un fallo de la justicia que concierne a la libertad y a la vida de un hombre. El discurso de las pericias psiquiátricas obtiene su poder de la institución judicial, por el hecho de que funciona como discurso de verdad, posee un estatuto científico y es formulado por personas calificadas dentro de una institución científica.

Foucault se dedica a investigar cómo se va transformando el acto sinrazón a lo largo de la historia de la psiquiatría. Resulta paradójico que la psiquiatría se constituya a partir de los crímenes, y no de las enfermedades mentales. Esto se debe a que algunos casos requieren la intervención de saberes diferentes, ya que el judicial no alcanza para dar cuenta de estos actos.

Foucault se ocupa de discernir diferentes momentos. La cuestión se centra primeramente en el castigo, luego, en el crimen en sí mismo y, posteriormente –en la medida en que se trata de encontrar la razón del crimen–, nos encontramos con el criminal. El deslizamiento conduce del crimen que tiene una razón al que no la tiene y finalmente, al acto instintivo. La criminología se abre así a la organicidad, a los signos orgánicos que puedan establecer las características del potencial criminal.

Foucault distingue tres figuras en el ámbito de las anomalías: el monstruo, el individuo que debe ser corregido y el niño masturbador. La noción de monstruo está en referencia a la ley; refiere que: "su existencia misma y su forma, no solo es violación de las leyes de la socie-

dad sino también de las leyes de la naturaleza". Corresponde a un doble registro: jurídico y biológico. El monstruo es un fenómeno extremo y raro. Es una excepción, donde lo imposible se combina y mezcla con lo prohibido. Es la persona que hay que corregir.

En el siglo XVIII aparece la combinación de dos figuras, el individuo monstruoso y el desviado sexual. El monstruo interroga el sistema médico y el judicial. Alrededor de los años 1820-1830 van a exponerse el caso de la mujer antropófaga de Sélestat, Henriette Corner, el de Léger, el de Papavoine, entre otros.

*Monstruo* es una noción jurídica que proviene del derecho romano, el cual distingue dos categorías: la deformidad y la lisiadura, el defecto y el monstruo. Las afirmaciones de Foucault se basan en el libro de E. Martin *Historia de los monstruos desde la antigüedad hasta nuestros días* (1880). El monstruo es considerado desde la Edad Media hasta el siglo XVIII, como la mezcla de lo humano y lo animal; la combinación de dos especies –el cerdo con cabeza de carnero–, de los sexos –hombre y mujer, a la vez–, y de las formas –sin brazos ni piernas–. Constituye la trasgresión de los límites naturales, de las clasificaciones y de la ley. Hablamos de trasgresión cuando el desorden natural afecta el derecho civil, el canónico o el religioso.

En cada época, según Foucault, existen formas privilegiadas de "monstruos": en la Edad Media, el hombre bestial; en el Renacimiento, los hermanos siameses; en la época clásica, los hermafroditas. Hasta mediados del siglo XIX, existía un estatuto criminal de la monstruosidad; la criminalidad se volvió un elemento necesario de la monstruosidad. Esto rige hasta comienzos del siglo XIX, donde comienza a aparecer la figura del "monstruo moral". La monstruosidad hasta entonces conllevaba un estigma de criminalidad. El par individuo-monstruo constituía la lógica del crimen posible. En el siglo XIX la relación se invierte: de allí que la sospecha sistemática de monstruosidad esté subyacente en todo acto criminal.

El cambio se produjo cuando el hecho mismo del castigo pasó a articularse con la naturaleza del crimen. Hasta el siglo XIX se castigaba no por la naturaleza del crimen sino en forma puntual, por el ataque al soberano. Por lo tanto el castigo era arbitrario y ritual. Posteriormente, se trató de encontrar en lo posible cierta medida de unidad entre el crimen y el castigo. Se castigaba lo necesario, con el fin de que el crimen no volviera a ocurrir, o sea, para evitar su reiteración. Por ello, la nueva tecnología del siglo XIX se vio obligada a buscar lo que los teóricos del derecho penal y los mismos jueces llaman "interés o razón del crimen", el principio de su aparición y repetición.

Como consecuencia de ello, lo más importante ya no serán las circunstancias del crimen, ni siquiera la casuística de la intención criminal, sino la mecánica y el juego de intereses que pudieron volver criminal a un individuo. No hay ni entorno ni intención de crimen, sino racionalidad immanente a la conducta criminal, su inteligibilidad natural. El crimen entonces será concebido como algo que tiene una naturaleza y el criminal, un ser natural caracterizado. De este modo, el crimen habrá logrado hacer inteligible el acto criminal.

Un fragmento del Nuevo Código Penal de la época de la Revolución francesa, de 1790-91 dice: "Los asesinos son excepciones a las leyes de la naturaleza, todo su ser moral está apagado (...) están al margen de las proporciones corrientes (...) Un asesino es un ser enfermo en el que una organización viciada ha corrompido todos los afectos". Este es uno de los textos en el que progresivamente se manifiesta un movimiento que lleva a hacer de la conducta criminal una patología. Esos monstruos, por otra parte, eran incestuosos y antropófagos, pues trasgredían las dos prohibiciones: la alimentaria y la sexual. Esta perspectiva fue ilustrada por diversos casos. El primero fue el de la mujer de Sélestat, que mató a su hija y cocinó el muslo con repollo blanco, en 1817. Aquí se encuentran los dos rasgos, los dos perfiles del monstruo de ese entonces: antropófago e incestuoso. De esta manera, se observa cómo el concepto de monstruo dominó los primeros años de la psiquiatría penal y la psicología criminal.

Las investigaciones de estos casos tenían como interés aislar la racionalidad del crimen y así poder justificar las medidas punitivas. De aquí se deriva el acto *con o sin razón*, explicitado en el artículo 64 del Código francés: "No hay crimen ni delito si el individuo se encuentra en estado de demencia en el momento del acto". Para castigar debe determinarse la racionalidad intrínseca del crimen mismo, característica de toda la mecánica penal desde el siglo XIX hasta la actualidad.

Progresivamente el código y la ley se orientan hacia la referencia y hacia el saber psiquiátrico, según la hipótesis demostrada por Foucault.

Al sujeto en el deseo del crimen se le supone una falla, ruptura, incapacidad o debilidad. Diversas nociones como, por ejemplo, las de inferioridad, pobreza, fealdad, inmadurez, falta de desarrollo, etc., no están destinadas a responder por la cuestión de la responsabilidad del sujeto sino, por el contrario, a *no* responder por ella. Se establece, en consecuencia, alrededor del autor de la infracción una zona de "indiscernibilidad jurídica". El psiquiatra poco a poco se ha convertido en juez y el juez, en médico.

Se desplaza nuevamente la cuestión: en lugar de que la sanción

penal recaiga sobre un sujeto de derecho reconocido como responsable, nos hallamos frente a un individuo peligroso, inadaptado o enfermo, al que hay que corregir y normalizar.

La hipótesis que estudia Michel Foucault se basa en que las técnicas y los poderes de la normalización no son el resultado de la armonización del saber médico y el judicial, sino de otro poder.

Al estudiar aquello que dice la ley en los términos del Código Penal de 1810, según su artículo 64, se disciernen muy bien cuáles son las funciones de la pericia psiquiátrica: debe permitir realizar una clara división entre enfermedad y responsabilidad, entre causalidad patológica y libertad del sujeto jurídico, entre terapéutica y castigo, entre medicina y penalidad, entre hospital y prisión. Es el principio de la "puerta giratoria": cuando lo patológico entra en escena, la criminalidad, de acuerdo con la ley, debe desaparecer.

### Acting out y pasaje al acto

Lacan, en "Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología" (1950), propone que hay que extraer una estructura tal que determine un tipo de realidad para los actos de los sujetos. El acto a través del cual se destruye a otro es la manifestación de la estructura fundamental del ser humano, sin llegar por eso, a ser criminal. Se trata de destruir a quien es la sede de la alienación imaginaria. "El gesto de Caín -dice Lacan- no requiere de gran culpabilidad". Así, examina el comportamiento de una niña que le rompe la cabeza con una piedra a otro niño sin inaugurarse por ello un destino de criminal.

Así como Foucault señala que lo sin razón abre el terreno hacia la psiquiatría, lo inmotivado conduce al examen de la lógica, que se orienta al pasaje al acto homicida. El acto mismo de matar marca un antes y un después, representa un punto de discontinuidad; estatuto del acto por el cual cambia la posición del sujeto.

¿Cómo podemos pensar el pasaje al acto en relación con las estructuras clínicas? ¿Difieren ellas entre sí, o guardan esencialmente la misma correspondencia?

El pasaje al acto no es un concepto analítico surgido de la práctica y enseñanza de Lacan, sino una noción procedente de la clínica psiquiátrica clásica, introducida en el siglo XIX por la criminología. En ese momento de su conceptualización denotaba impulsividad de conductas auto o heteroagresivas, criminales, violentas, o delincuentes. Conllevaba en ese ámbito una connotación patológica en términos de

locura, demencia, o perversión. Dicho término sufre posteriormente una transformación conceptual, por la cual comienza a incluir y abarcar fenómenos muy variados entre sí, dando lugar a que se diluya la distinción entre lo normal y lo patológico.

Gracias a Lacan, a partir de la teoría del significante, el pasaje al acto concebido por la psiquiatría, pasa a convertirse en un concepto de fundamental importancia. Tanto en el *acting out* como en el pasaje al acto podemos encontrar una estructura significativa que permite "leer" al sujeto en relación al acto, así como también, una dimensión libidinal o de satisfacción, que contempla la inclusión del objeto. En definitiva, los conceptos de significante, objeto, Otro y satisfacción, han creado una concepción de pasaje al acto muy alejada de la teorizada por la psiquiatría. Así como Freud introdujo esa acción que escapaba a la voluntad y constituía un desecho del discurso -el acto fallido-, Lacan extrajo el pasaje al acto del mundo de la psiquiatría y lo integró e incorporó al campo del psicoanálisis, despsiquiatrizándolo y generalizándolo, pues entendía que "el pasaje al acto devela la estructura fundamental del acto", según nos lo transmite Jacques-Alain Miller en "Jacques Lacan: observaciones sobre su concepto de pasaje al acto".

Resulta fundamental pues, subrayar los rasgos del pasaje al acto. Este reviste el modo temporal de la urgencia, con la característica subjetiva de la perentoriedad. En su fenomenología o conducta observable, se constata una discontinuidad; una ruptura de la conducta continua, regular y constante, de la subjetividad, de la cadena de motivos; que queda por fuera del cálculo y de lo premeditado por el sujeto mismo. Se deduce de esto que lo que se dice, o lo dicho de un pasaje al acto, surge *a posteriori* del mismo. Primero tenemos el pasaje al acto y luego, su construcción. Las consecuencias del mismo no conllevan necesariamente el bienestar del sujeto. Lo que lo acompaña por lo general es el perjuicio de sí y no un fin útil. Sin embargo, a partir de la reformulación de este concepto por parte de Lacan, veremos que bien puede servir a una modificación de la economía subjetiva, a una mutación subjetiva que conlleve un cambio radical en la posición de dicho sujeto y no de la persona. De ahí que podamos preguntarnos si un sujeto es el mismo antes y después del pasaje al acto: el sujeto, luego del pasaje al acto, ya no será el mismo.

El pasaje al acto no es motivado en el sentido de una causa o motivo psicológico ni es ocasionado por un hecho exterior. Cuando puede ser reconstruido, se comprueba que es desencadenado por palabras o frases. Comprender esto es fundamental ya que, así como se desencadena una psicosis por determinadas coordenadas subjetivas coyuntura-

les, y se constituye un síntoma neurótico a partir de ciertas palabras escuchadas, lo mismo ocurre con el pasaje al acto. El pasaje al acto tiene también su coyuntura dramática y sus coordenadas significantes.

Lacan, en su *seminario* del 15 de noviembre de 1967, menciona las distintas gamas del acto: acto fallido, pasaje al acto, *acting out*, acto analítico. Diversos actos. ¿Existe también una gama de los pasajes al acto? El pasaje al acto es un acontecimiento que en la vida de un sujeto siempre acarrea consecuencias. En ese sentido supone una presencia renovada del sujeto ya que este no es el mismo antes y después. El pasaje al acto incide sobre el sujeto pero también –principalmente–, sobre el delirio, tal como Lacan lo verifica en el caso Aimée; o sobre la idea fija, en el caso de Ricardo Barreda. Podría decirse que en estos casos el pasaje al acto fue exitoso, en tanto modificó la fuente de goce.

En el caso Aimée el pasaje al acto resultó exitoso pues permitió la reducción de los síntomas mórbidos, aliviándola así de los efectos de su delirio. Si Aimée al atacar al objeto se ataca a sí misma, se plantea entonces el problema del estatuto del objeto: ¿de qué objeto se trata en el pasaje al acto?; pregunta afín con el título elegido para este volumen “¿A quién mata el asesino?”. ¿Cuál es el objeto generador del crimen? Bien puede ser una voz, una imagen, u otro objeto. Esto sugiere que existen distintas formas de pasaje al acto y no todas resultan exitosas, si por éxito se entiende la mutación subjetiva que implica un cambio en la relación del sujeto con la fuente de goce.

El pasaje al acto es un intento de resolución de algo que Lacan denomina un “callejón sin salida subjetivo”. Si la angustia es, entre otras cosas, única traducción subjetiva de la presencia del objeto *a*, y la depresión, manifestación de momentos de vacilación de la relación del sujeto con el objeto, el pasaje al acto se inscribe en un modo de relación que excluye al Otro pero, al mismo tiempo, preserva un muy particular vínculo entre sujeto y objeto. ¿Puede el pasaje al acto constituir una serie sin llegar a ser una solución al callejón sin salida subjetivo? ¿El rasgo del pasaje al acto lo constituye el *Uno solo* o puede consistir en una serie de *Unos*?

El pasaje al acto se presenta en las diversas estructuras clínicas pero su función se podría considerar que no es la misma en cada estructura. Puede haber pasajes al acto en la estructura de las psicosis que no tengan una función resolutoria respecto del delirio, que se repiten: de ahí la importancia de evaluar la peligrosidad de aquel que comete un crimen.

Los años de delirio de Aimée –por esto hay que evaluar muchas veces los pasajes al acto durante el transcurso de varios años–, aparecen

y se presentan como una reacción de fuga frente al acto agresivo. Mientras delira, ella no se acerca al objeto y, en este alejarse de su objeto real, suspende el acto. Si se dirige hacia el acto podrá encontrar una resolución a su delirio.

Dentro del pasaje al acto se puede distinguir una dimensión de necesidad de la estructura y otra, de contingencia. Ambos datos tienen que estar permanentemente presentes en el examen de lo acontecido.

Tanto el “*acting out*” como el “pasaje al acto” son nociones propias del psicoanálisis y no son específicas de ninguna estructura en particular.

No obstante, existen distintas particularidades del pasaje al acto homicida que diferencian la posición del sujeto perverso, neurótico y psicótico. Esto concierne no solo a la relación del acto con la fantasía, sino también a la satisfacción involucrada y a los rasgos distintivos de las víctimas.

La característica del pasaje al acto en la perversión, a diferencia de la psicosis, involucra la puesta en juego de un fantasma en la escena, por lo que la elección de las víctimas obedece y responde a una condición erótica particular.

En cambio, en el pasaje al acto psicótico está presente la fuerza, el empuje desarticulado, imposible de contornear, del fantasma.

El neurótico es un criminal inconsciente, dice Freud; no obstante, el crimen fantaseado puede volverse real bajo determinadas circunstancias.

En todos los casos se trata de puntuar la implicación subjetiva relativa al crimen, antes y después del acto, y si acaso ella verdaderamente cambia. Se trata de analizar, de acuerdo al psicoanálisis, el grado de responsabilidad del sujeto, de modo tal que pueda evaluarse la adecuación –o no– de su respuesta al acto.

No todos los homicidas pueden situarse en una estructura clínica determinada, de acuerdo a la clínica clásica, por lo que de modo sencillo y habitual se los califica como “canallas” o “criminales”, sin más. Tal vez sea necesario recurrir en la mayoría de los casos o en una gran cantidad de casos al concepto contemporáneo de “psicosis ordinaria”, donde los fenómenos positivos resultan más complejos de aislar o donde no se puede situar un franco desencadenamiento de la psicosis; esto no significa afirmar que en todos los casos se trate de situaciones analizables.

En los casos de los asesinos seriales psicóticos, la presencia de la aceleración en los tiempos transcurridos entre uno y otro crimen, y que muchas veces permite identificarlos, como en el caso Dahmer, lleva a

interrogarnos acerca de si esta aceleración modifica la temporalidad del pasaje al acto. Vale decir, ¿cuándo se puede decir fehacientemente que este ha concluido y cuándo, que ha retornado a su funcionamiento?

El *acting out*, dentro del dispositivo analítico, es un llamado al analista, a su interpretación. Consiste en el montaje de un escenario que queda en relación al lugar simbólico del Otro. En el pasaje al acto, por el contrario, no hay Otro. En el primer caso, el acto puede ser incluido en una trama discursiva; en el segundo, se produce una discontinuidad que afecta la posición del sujeto.

Lacan caracteriza el pasaje al acto con dos rasgos: salida de la escena y una reducción o inclinación hacia el objeto *a*. El sujeto sale del Otro dirigiéndose hacia el objeto: estructura y movimiento direccional del pasaje al acto. Lacan lo ejemplifica con el caso freudiano de la "joven homosexual", que al dejarse caer en las vías del ferrocarril, en su intento de suicidio, sale de la escena amorosa en la que estaba involucrada.

La estructura temporal que se pone en juego en el pasaje al acto en la psicosis es la de la anticipación. No obstante, puede ser diferente, según los distintos tipos de psicosis: esquizofrenia, paranoia, delirio pasional o melancolía. Esta dimensión temporal puede apreciarse con justeza si se la compara con la estructura temporal de la decisión. Una decisión resulta de un proceso subjetivo, caracterizado por Lacan, por la presencia de tres tiempos llamados lógicos: el instante de ver, el tiempo de comprender y el momento de concluir. El primero y el último funcionan en la instantaneidad. En cambio, el segundo, el tiempo de comprender, en la continuidad. La decisión que conduce al acto respeta la secuencia de estos tres tiempos, puesto que es tomada luego de haber agotado y pasado por el *impasse* que supone el tiempo de comprender.

El pasaje al acto presenta la característica de empujar al sujeto desde el instante de ver al momento de concluir, produciendo un cortocircuito en el tiempo de comprender. En ese sentido se produce una anticipación. Así, la ausencia del tiempo de comprender es correlativa de una certeza que dirige las acciones.

No todo pasaje al acto presenta la característica temporal de la estructura de la psicosis.

En la serie de asesinatos llevados adelante por asesinos seriales existe un efecto metonímico, porque —a diferencia de otros tipos de crímenes—, no hay ninguna sustitución, ni extracción de goce que produzca algún alivio o suplicia. Se plantea más bien como "uno más, uno más, y todavía uno más". En los otros casos se trata de "un menos", como en

el caso de Barreda o el de Aimée, que se asemejan a un punto de capitón. Es un *símil* de la operación lógica llamada por Lacan "separación", propia de la constitución del sujeto. Es como si tuviéramos un *símil* de sujeto. La serie de asesinatos los hace aparecer como todos iguales, como la repetición de lo mismo: nuevamente, la escena del crimen con su trazo específico. Eso lo diferencia de la repetición en la neurosis en donde el fracaso de la repetición introduce siempre algo nuevo.

En el caso de la perversión la repetición muestra que la estructura del acto perverso es exactamente la misma, porque goza de eso, sabe de qué goza e intenta reencontrar el mismo goce.

Ahora bien, en algunos homicidas no resulta claro si el pasaje al acto se sitúa dentro del marco de una psicosis o el de una perversión. Faltan los fenómenos positivos de la psicosis, no hay alucinaciones ni delirios y a veces, hasta se busca producir la división subjetiva del otro, como en la perversión. La manera en que se presenta el sujeto pone en suspenso el diagnóstico. Se trata, entonces, de situar en cada caso el estatus del homicidio.

Desde la perspectiva psicoanalítica no es posible construir un universal del crimen como tampoco de la clínica. Los crímenes son unos fenómenos en los que se manifiesta en extremo un alejamiento de los signos naturales de la enfermedad y del saber establecido.

Toda una serie de composiciones sociales y de subjetividades quedan involucradas en un homicidio, y estos matices deben ser interrogados uno por uno para no eclipsar las singularidades.

### *La estructura de la maldad*

Robert Ressler, en su libro *Dentro del monstruo*, muestra cómo se utiliza en la actualidad el término "monstruo", a partir del caso del asesino serial Jeffrey Dahmer. Ante la ausencia de explicación sobre el comportamiento de este individuo dice: "Tiene algo de satánico, puesto que escapa a toda explicación racional... aunque se demuestre que tales conductas tienen su origen en la infancia y en presiones genéticas". Por otra parte, presenta al asesino serial John Wayne Gacy con un subtítulo: "¿Por qué un monstruo?". La respuesta que da es: "porque asesinó a 33 muchachos entre 1972 y 1978, y sus crímenes eran aterradores". Ante la falta de explicación, se los nombra con el término "monstruo".

Estas consideraciones han dado lugar a términos como: "perversos", "depravados", o "malvados", al referirse a los asesinos.

Cuanto más brutal e injustificado se presenta el crimen, más se tien-

de a usar los términos de "mal", "maldad", "perversidad" o "diabólico" para calificarlos. ¿Qué lugar ocupan todas estas calificaciones?

En el año 2005 Benedict Carey, del *New York Times Especial*, publica una nota donde hace referencia a un debate realizado en los EE.UU., acerca de la mente de los asesinos más brutales y la pertinencia del concepto de "maldad" asociada a ellos.

Dice: "Muchas veces, los asesinos hacen algo más que cometer un crimen. Algunos seducen a sus víctimas y las someten a torturas prolongadas. Otros tienen gustos exóticos por la vivisección y la humillación sexual. Muchos realizan sus rituales horribles tanto por placer como por cualquier otra razón. Algunos científicos forenses se pusieron a pensar en esta gente no simplemente como personas perturbadas sino como personas 'malas', en el sentido de que su salvajismo deliberado y habitual desafía cualquier explicación psicológica o intento de tratamiento. La mayoría de los psiquiatras suele evitar la palabra 'malo': dicen que su uso precipitaría un juicio moral que podría derivar en penas de muerte innecesarias y oscurecería la comprensión de los crímenes violentos. Aun así, muchos forenses dicen que su trabajo los obliga a reflexionar sobre el concepto del mal y algunos hasta admiten que no pueden encontrar otro término para ciertos individuos que han evaluado. En un esfuerzo por estandarizar qué hace que un crimen se torne particularmente atroz, un grupo de investigadores de la Universidad de Nueva York ha desarrollado lo que llaman una 'escala de depravación', que califica el horror de un acto por la suma de sus detalles macabros. Por otra parte, un experto en personalidad de la Universidad de Columbia publicó una jerarquía de 22 niveles de comportamiento malvado, que deriva de biografías detalladas de más de 500 criminales violentos".

El resultado del debate revela distintos puntos de vista. Para algunos, el mal es endémico, constante y potencial en todos. Otros afirman que no tiene sentido considerar la noción de maldad desde la perspectiva de la psiquiatría forense, dado que dicha noción se sitúa a partir de la visión del observador y se encuentra moldeada por valores culturales y religiosos. La neurociencia también tiene su opinión: los psicópatas tienen una diferencia física en la función cerebral. La discusión se inscribe en la tensión existente entre los factores genéticos y los sociales, estos últimos, concernientes a los problemas familiares y a los traumas infantiles. En definitiva, concluyen que el concepto de maldad es lo suficientemente "fuerte" en tanto ocultaría los problemas mentales y los rasgos intelectuales que motivan los actos brutales de estos asesinos. En todos los casos, el criterio puramente cuantitativo y estadístico nada

dice verdaderamente acerca de aquello que está involucrado en el acto criminal.

¿Resulta legítimo establecer diferenciaciones entre diversos tipos de crímenes y sucesos criminales?

El concepto de maldad fue examinado recientemente por el psicoanalista inglés Christopher Bollas en su conferencia "La estructura de la maldad". Plantea distintos pasos en la constitución de la maldad.

En un primer momento la bondad es presentada como sugestión, como seducción. A continuación, se crea un espacio potencial falso, donde se le ofrece a la víctima algo de lo cual carece. Esto produce una dependencia maligna puesto que el sujeto espera recibir verdaderamente aquello que le fuera ofrecido. Inevitablemente emerge la "escandalosa traición", que permite a la víctima percatarse de que el seductor no es lo que aparentaba ser. De allí se desprende la "muerte psíquica" de la víctima, por la experiencia de muerte que produce el asesinato de su propio ser. Vivencia que antecede al homicidio. Se trata de obtener la división subjetiva, hacerle experimentar el dolor de existir y hacer emerger así la angustia. Esta secuencia concluye con el "dolor interminable", que hace que eventualmente la víctima o sus familiares nunca logren sobreponerse al fatal desenlace.

La falta de pasión del lado del asesino es lo que produce el horror del lado de la víctima, que queda paralizada ante el *shock* de lo que parece increíble. Para Bollas, la estructura de la maldad tiene su fundamento en una violación de la fe del niño en relación a la bondad de sus padres. El *self* de este niño fue asesinado siendo muy pequeño, por una experiencia de abandono por parte de los padres o por un maltrato extremo. De adulto, hace experimentar entonces a sus víctimas la muerte del *self* que experimentó en su infancia, identificándose finalmente con el *self* asesinado de sus víctimas.

Esta perspectiva identificatoria se diferencia de una aprehensión del problema conceptualizada desde el lado del goce, puesto que involucra un elemento real. Los pasos detallados en su descripción de la estructura de la maldad más bien dan cuenta de la estructura de la perversión, en donde tiene cabida el "acto malvado": voluntad de goce con la que se intenta producir la división subjetiva y su consecuente angustia. Del lado del neurótico podemos contar con fantasmas perversos o con la existencia de un pasaje al acto homicida pasional, pero la angustia, en definitiva, queda del lado del sujeto.

El "sinvergüenza" que ejecuta el acto malvado logra, paradójicamente, producir la "vergüenza" del lado de la víctima, quien la asume subjetivamente ante la ausencia de vergüenza de su verdugo.

Existe en Lacan una "teoría del mal" no desarrollada; sin embargo, podrían diferenciarse tres momentos conceptuales.

El primero corresponde al concepto de un mal interior, representado por el *kakon*. Este objeto particular es retomado por Lacan en distintos lugares. En "La agresividad en psicoanálisis" (1949) se refiere al *kakon* que produce las reacciones agresivas en la psicosis. En otro párrafo, al comentar el lugar primordial que ocupa la posición depresiva en la teoría de Melanie Klein, subraya que la subjetivación del *kakon* corresponde a la constitución del superyó. En "Acerca de la causalidad psíquica" (1945) retoma este concepto a la manera de su tesis acerca de la paranoia de autopunición: el enfermo golpea en el otro el *kakon* de su propio ser. En definitiva, este objeto no es más que el objeto *a*, plus de goce, objeto éxtimo —al decir de J.-A. Miller—, del que el psicótico se libera a través de su pasaje al acto.

Ahora bien, utilizando este término, Lacan sitúa dentro del ámbito especular a un enemigo interior que afecta a otro, la víctima. En el terreno imaginario, el sujeto —por acción de tendencias autopunitivas, como en el caso Aimée—, se agrede a sí mismo a través de la persona a la que dirige su acto homicida. Sin embargo, dentro de este ámbito imaginario se trata de producir la extracción de un mal real. El mal es un objeto real, el *kakon*, que se presenta en la relación imaginaria con el otro.

Lacan afirma en su texto sobre psicoanálisis y criminología: "A esos males y a esos gestos, la significación del autocastigo los cubre por completo. ¿Habrá, pues, que extenderlos a todos los criminales, en la medida en que, según la fórmula en que se expresa el humor gélido del legislador, como se supone que nadie ignora la ley, todos pueden prever su incidencia y se los puede considerar, de ahí, como buscadores de sus golpes?". Respondemos, desde Lacan, que la autopunición no significa que el sujeto busque sus golpes, por lo que no puede extenderse esta afirmación a todos los criminales.

La segunda "teoría del mal", es enunciada por Lacan en el *Seminario 7*. Lacan nos enseña acerca de un goce masivo al que se accede a través de una trasgresión. El *das Ding*, la Cosa, objeto primordial, es velado por la acción del Ideal. A partir del examen del amor al prójimo, concepto elaborado por Freud, Lacan concluye que el goce es un mal, puesto que entraña el mal del otro y, en definitiva, el llamado del precepto bíblico a amar al prójimo hace oídos sordos a la tendencia del hombre a la maldad, a la agresión, a la destrucción y a la crueldad. Esta teoría del mal no comporta el recurso de lo imaginario para acceder a lo real, sino que el real queda ya incluido en el *das Ding*. En la medida en que el goce como mal se enlaza al semejante nos encontramos con la "maldad".

Esta perspectiva se aclara en la tercera escansión o el tercer momento teórico que se puede llevar a cabo en relación al mal. En el *Seminario 17* el objeto *a* se vuelve plus de goce y resignifica así los dos tiempos anteriores. La pérdida de goce que se produce por la acción de lo simbólico conlleva una recuperación de goce a través del objeto plus de goce. Al mismo tiempo, la inclusión del sujeto en un discurso determina un lazo social en el que se aloja el objeto plus de goce en su relación al otro. Si este objeto, autoerótico, encarna el goce como mal, solo a través del lazo social, en su acción sobre el otro, podrá tomar la forma de la maldad o la crueldad.

A partir de estos desarrollos podemos preguntarnos, desde los aportes de Lacan, cuál será el "enemigo interior", el *kakon*, que se elimina a través del acto homicida y qué destino tendrá sobre el sujeto la subjetivación de su crimen.

## Crimen y castigo\*

Los actos de un individuo no son sin consecuencias, sea tanto para ellos mismos como para otros. En el caso de un crimen, será prioritario situar la posición de quien lo ejecuta en relación a lo acontecido.

Frente a un acto criminal las legislaciones vigentes determinan la eventual culpabilidad del acusado y cuál el castigo a aplicar. Para la justicia penal, la premeditación y el estado de conciencia durante el acto criminal, contribuyen, entre otros aspectos, a establecer el grado de responsabilidad del inculpado. Pero la responsabilidad invocada desde la legislación no es la misma que la argumentada desde el psicoanálisis.

No existe ninguna sociedad en la que la relación entre el crimen y la ley no se manifieste a través del castigo. Por otra parte, toda sociedad exige al castigado un asentimiento subjetivo respecto del crimen cometido y de su castigo.

Para Foucault la responsabilidad y la culpa son las dos reglas ordenadoras del derecho. Estas, además, corresponden a dos principios psicoanalíticos fundamentales. Sin embargo, no poseen el mismo valor en uno y otro ámbito.

Por lo tanto debemos diferenciar, por un lado, los "lugares" del crimen: el del criminal, el del psiquiatra y el del juez, y por otro, la culpa, la responsabilidad, la sentencia y el castigo, considerados tanto desde la perspectiva del derecho como desde la del psicoanálisis.

### *Homicidios*

El derecho penal distingue el concepto de delito respecto del de homicidio; este último, cuya significación alude a matar a otra persona, deriva etimológicamente de *homo* (hombre) y *cidium* (derivado de *caedere*, matar).

\* Agradecemos la colaboración de los doctores Nicolás Czizik y Fabio Piatigorsky en la orientación relativa al derecho penal del presente capítulo.

En realidad no pueden distinguirse ambos conceptos porque pertenecen a categorías distintas. El homicidio es uno de los tantos delitos previstos en las leyes penales, tales como el hurto, la estafa, el robo o las lesiones.

En cuanto a las nociones de crimen y delito, usadas frecuentemente como equivalentes, se diferencian en que este último hace referencia a algo más genérico, mientras que el primero sugiere una acción más grave y específica realizada en contra de las personas. En forma habitual, delito y crimen son considerados categorías universales, amén de que existan actitudes que generalmente constituyan delitos, como la conducta mala *per se* (como matar) y la mala *in prohibitum*. Paradójicamente, hay conductas malas *per se* que pueden no estar prohibidas, con lo que nos adentramos de este modo en un terreno más filosófico que jurídico.

El delito puede definirse como una conducta antijurídica, culpable y punible, que una sociedad decide sancionar, de acuerdo a los diferentes órdenes jurídicos y sistemas políticos vigentes en un territorio y momento histórico determinados. Circunscribirlo a una época específica y puntual nos permite sortear las paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición más abarcadora.

La definición de delito es "conducta típica, antijurídica, culpable y punible". Al tratarse el delito de una construcción normativa, para que un acto humano sea considerado como tal debe cumplir con ciertos requisitos. En primer lugar, el hecho debe constituir una conducta (acto humano voluntario destinado a un fin). En segundo lugar, esta conducta debe ser típica, es decir, debe estar prevista en las leyes penales. En el caso del homicidio, por ejemplo, el "tipo penal" es "el que matare a otro". En tercer lugar, la conducta típica debe ser antijurídica. Esto significa que no debe haber ninguna otra norma en el ordenamiento jurídico que permita realizar la conducta típica. Por ejemplo, la legítima defensa. Un homicidio cometido en legítima defensa, no es delito. En cuarto lugar, la conducta típica y antijurídica debe ser culpable. Esto requiere que el sujeto haya actuado de forma tal que pueda reprochársele la conducta que realiza. Por otra parte, para la ley el sujeto debe saber también que la conducta que realiza es típica y antijurídica. Por último, debe ser también punible. Esto significa que la ley no prevea una excusa absolutoria. El ejemplo más usual es que los cónyuges no son responsables de los hurtos y defraudaciones que recíprocamente realizaren contra ellos (art. 185 del Código Penal).

La legislación argentina utiliza el término de "delito", y en particular, el de "delito contra las personas", y no el de crimen o asesinato.

En realidad es una clasificación de los delitos con fines sistemáticos. El término delito no se utiliza solo, sino que los tipos penales se prevén en los códigos ordenados de acuerdo al bien jurídico que protegen.

En forma general y dentro de un contexto coloquial, se utiliza la palabra homicidio como equivalente a asesinato, pero jurídicamente hablando, el término correcto es el de homicidio. La palabra "asesinato" proviene de asesino, y esta, a su vez de un vocablo árabe, *hachichim*, nombre de los miembros de una secta religiosa de fumadores de hachís que, al ingresar en ella, hacían el voto de matar a quien su jefe les ordenara.

Si bien el homicidio remite a un solo y único acto, la ley establece diferentes categorías a efectos de lograr una regulación de la pena. Un homicidio puede ser justificable legalmente si se produce por alguna de las causas que contemplan una ausencia de responsabilidad penal. Entre ellas, se encuentran: la defensa propia, la prevención de un delito más grave y el cumplimiento de un deber legal.

En términos generales, una clasificación del homicidio tiene en cuenta las siguientes categorías: 1) el homicidio *doloso*, cuando existe la intención de matar a la víctima; 2) el *involuntario*, también llamado *culposo o negligente*, cuando aun conociendo el posible resultado de la muerte el individuo cree poder evitarlo, pero falla y esta se produce; y 3) el *preterintencional*, que refiere a las intenciones del homicida, quien en principio buscó el perjuicio de una persona, sin pensar que esta acción podría llegar a causar su muerte. Tal es el caso de una persona que empuja a otra, agredéndola, y la víctima tropieza y cae golpeándose fatalmente su cabeza.

La legislación argentina diferencia varias categorías de homicidas, con la finalidad de establecer una graduación de la pena. Se diferencian las clases de homicidios, no las clases de homicidas. El tipo penal general (homicidio a secas), está previsto en el artículo 79, "el que matare a otro será penado...". La pena prevista es de 8 a 25 años de prisión. Luego, el art. 80 prevé las distintas circunstancias agravantes, penadas con prisión o reclusión perpetua. El artículo 81 prevé una disminución de pena para los casos de homicidios cometidos en circunstancias atenuantes o emoción violenta. El primer inciso del 80 (el conocido como parricidio), no solo contempla el homicidio de padres, hijos y cónyuges, sino el de los ascendientes y descendiente, por lo que abuelos y nietos también estarían incurso en la pena agravada. El artículo 80 del Código Penal indica que se impondrá la prisión perpetua en los casos de homicidio de un padre, cónyuge o hijo; cuando se produzca con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso; por

“precio o promesa remuneratoria”; por placer, codicia y odio racial; y finalmente, si se lleva a cabo con el propósito de ocultar otro delito. No obstante, en los casos de muerte de un familiar (en los que se aplican entre 10 a 25 años de prisión) está contemplada una disminución de la pena cuando existan circunstancias atenuantes, como son el daño o la emoción violenta.

La “alevosía” consiste en el empleo de medios o modos de ejecución que tiendan directa y especialmente a asegurar la comisión de un delito. Son casos de alevosía aquellos en los que se aprovecha la particular situación de desvalimiento e indefensión del agredido; cuando la ejecución es súbita e inesperada, por sorpresa, o cuando se hace mediante acechanza, trampa, emboscada o celada. También lo son la nocturnidad o el disfraz, que impiden el reconocimiento del autor del crimen. Este término ha provocado en la doctrina jurídica muchas polémicas acerca de su significado preciso. Usualmente la alevosía presupone la premeditación.

El precio o promesa remuneratoria es una circunstancia que le otorga al hecho un carácter ineludiblemente económico. No es necesario que la contraprestación económica sea previa a la comisión del hecho delictivo, ni que se verifique objetivamente. Lo determinante es que el sujeto activo cometa su acción movido por esta intencionalidad económica.

El ensañamiento alude a una intención deliberada e inhumana, de acrecentarle el dolor a la víctima. Excluye los actos realizados sobre el cadáver, o sea, aquellos realizados con posterioridad a la muerte de la víctima (estos podrían constituir otro delito diferente, como es la profanación de cadáveres).

El artículo 81 del Código Penal contempla una serie de causas atenuantes que posibilitan desde una disminución de la pena hasta una factible excarcelación. La excarcelación es un beneficio que no se relaciona con la pena, sino con el modo en que el procesado transitará el proceso, a saber, en libertad o privado de ella. Si bien las penas previstas en los delitos que se imputan son factores a tener en cuenta para evaluar dicha circunstancia, no es la única. Por esa razón, no es correcto hablar de delitos excarcelables y delitos no excarcelables. Entre ellas: “el que matare a otro encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable”; los casos donde se intenta causar un daño, pero en vez de ello, se mata a la persona en cuestión; cuando se produce la muerte del hijo al nacer o en el estado puerperal. En los artículos siguientes se legisla en torno a la eutanasia y al aborto.

Si bien el homicidio es considerado delito en todas las legislaciones, el matar a otro es entendido y castigado como homicidio solo bajo

estrictas condiciones, dado que la muerte también está presente en la guerra o en la defensa personal. De cualquier modo, existen delitos y crímenes considerados universales por la legislación internacional, entre ellos, el genocidio. Por otra parte, para que la defensa personal no sea considerada un delito, debe probarse que no hubo un “exceso en la legítima defensa”.

Puede señalarse que aquel crimen que no recibe su castigo correspondiente, se transforma tan solo en un reproche moral injurioso contra una persona. Solo el castigo constituye a alguien en delincuente o criminal, y es lo que transforma la vaga noción de delito en un hecho concreto. Establecer qué y cuáles conductas configuran delitos, crímenes y castigos, son facultades soberanas de quienes están a la cabeza de un sistema normativo. El concepto de “crimen” es establecido y creado por el poder competente, y resulta indisoluble de la aplicación del castigo. Crimen y castigo se vuelven así, las dos caras de una misma moneda.

### *La responsabilidad penal*

Para que un juez pueda determinar la responsabilidad penal de un imputado es indispensable que tenga en cuenta la conjunción de dos elementos: 1) la inteligencia o discernimiento del individuo, que le permite a este acceder a la noción del bien y el mal, y 2) la libre voluntad o libertad, que le posibilita escoger entre uno u otro. Todo factor que prive de una u otra condición suprime la imputabilidad.

El criterio de imputabilidad reside en la “conciencia” y en la libertad de actuar. Algunos consideran que la imputabilidad es la consecuencia del libre albedrío, el cual, según el filósofo alemán Gottfried W. Leibniz “es una propiedad de la voluntad humana que permite elegir entre dos acciones: ésta quiero, ésta no quiero”.

Santo Tomás denomina libre albedrío a la fuerza o facultad que permite elegir entre dos actos y deja al hombre en una indeterminación activa, que puede ser: a) de iniciativa: libertad de ejercicio o contradicción, por la cual puede obrar o no obrar, actuar o inhibirse; b) de especificación: puede ejecutar uno y otro acto, es decir, elegir términos específicamente distintos, por ejemplo: socorrer a un herido o rematarlo; c) de contrariedad: puede ejecutar un acto lícito o ilícito. Para sus seguidores, el libre albedrío es la piedra angular del derecho, el fundamento de las ineludibles nociones de culpabilidad, imputabilidad y responsabilidad. El hombre es libre y dueño de sus actos (*libertus arbitrii*), puede cometer un delito o evitarlo.

Según Aristóteles y Santo Tomás, el delito es un acto humano, racional y libre. A esta corriente, se ha opuesto el determinismo de Martín Lutero, quien sostiene la idea de una lucha con la libertad del querer. Determinismo quiere decir negación de la libertad humana y proclamación del principio de que nuestros actos obedecen a una causa intrínseca o extrínseca y están determinados por distintos factores: naturales, como el estado de nuestro cuerpo (determinismo fisiológico); por el motivo que pesa sobre nuestra decisión (determinismo psicológico) o por el medio social (determinismo social). Sin embargo, en la práctica esta corriente admite el libre albedrío, pues si se consideraran los crímenes y delitos como hechos plenamente determinados, entonces todo acto devendría irresponsable.

Continuando esta línea de pensamiento, la psiquiatría se interesa por el abordaje de estos problemas, e intenta responder a la pregunta acerca de quién es imputable y quién no lo es.

La psiquiatría en general concibe al hombre como alguien libre y, por lo tanto, culpable y responsable de sus actos. Pero si quien delinque a causa de una enfermedad, es incapaz de comprender lo ilícito de su actuación o, conociéndolo, es incapaz de inhibirse, no será considerado responsable ni culpable.

En lo que concierne a los sujetos que padecen una enfermedad mental, el Código Penal argentino, en su artículo 34, señala su no punibilidad: "...el que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones".

En caso de comprobarse la alienación mental el tribunal puede ordenar la reclusión en un "manicomio", que en la actualidad corresponde a los hospitales psiquiátricos o neuropsiquiátricos, durante el tiempo que se juzgue conveniente, para no poner en peligro la vida del enfermo y la de los demás.

La culpabilidad jurídica está enlazada al concepto de responsabilidad y a la posibilidad de gobernar sus acciones, por lo que todos aquellos que puedan "comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones", serán considerados imputables. Por ello, sostenemos que la culpa jurídica se presenta y adviene luego de cometido el crimen, cuando a través de un juicio, el individuo se vuelve responsable de su acto.

La palabra "responsabilidad" deriva del verbo latino *respondeo*, que significa prometer, obligar a, pagar su turno o a su vez.

La misma se fundamenta en las nociones de imputabilidad y culpabilidad. Es responsable entonces solo quien tenga la capacidad para

sufrir las consecuencias del acto delictivo: sujeto imputable y culpable.

Ahora bien, si bien los sujetos declarados inimputables son siempre irresponsables, puede ocurrir que, personas imputables, con conocimiento y voluntad plena del hecho que ejecutan, sean irresponsables en aquellos casos particulares especificados en el Código Penal: el que obra bajo la presión de una fuerza psíquica irresistible o amenazado de un mal grave o inminente; quien trata de evitar un mal mayor; aquel que actúa en cumplimiento "de su deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo"; el que lo hace por "obediencia debida", en defensa propia o en defensa de otras personas.

Esta serie de casos no es homogénea. Algunos se centran en la propia persona y su posibilidad de respuesta, y otras, en la relación del individuo con un agente exterior. En cada caso podrá interrogarse en qué medida el sujeto queda incluido -o no- en su accionar, tal el caso de la llamada "obediencia debida"; esto, no solo investigando o indagando el efectivo consentimiento del sujeto a ejecutar el acto, sino también impidiendo que dicho instrumento legal se convierta en una legitimación del crimen.

Los menores de edad también son considerados inimputables; esto da lugar a deliberaciones acerca de la edad en que dejarán de serlo, y las disposiciones que deberán aplicarse en caso de un crimen llevado a cabo por un menor. Esta inimputabilidad del menor ha posibilitado que el uso de los niños como asesinos se constituya en un instrumento cada vez más expandido en nuestro mundo contemporáneo, tal como se observa en muchos países latinoamericanos. La falta de una respuesta legal no reducida solamente a una privación de la libertad en el contexto de institutos correccionales que los estigmatizan como criminales, deja a los niños y a los adolescentes en un *impasse* legal, problema que aún no ha encontrado una resolución adecuada.

Para algunos autores, la culpabilidad sería la reprobación del agente porque no ha obrado conforme a su deber.

La justicia diferencia el delito culposo (culpa) del doloso (dolo). En este último, el elemento fundamental es la intención de producir un daño, mientras que en el primero no lo es, pues se actúa en forma culposa basándose en cuatro elementos: negligencia, impericia, imprudencia e inobservancia de los reglamentos.

Por otra parte, existe un dolo directo y otro indirecto. El directo se produce cuando se quiere matar a alguien; el indirecto, cuando al intentar matar a una persona se mata simultáneamente a otra, a sabiendas de que también va a morir. El dolo directo, para cualquier delito, es cuando la acción que se realiza está directamente dirigida a causar el resul-

tado querido. Por ejemplo, A desea matar a B y para ello le dispara con un arma de fuego en la cabeza. El dolo indirecto, o de consecuencias necesarias, se da cuando el fin homicida no es el directamente querido, pero no obstante ello es indispensable para el fin propuesto. Por ejemplo, una persona desea poner una bomba en un edificio del gobierno, con indiferencia de que con dicha conducta cause muchas muertes. Otra categoría del dolo es el eventual, producido cuando se desconoce si el otro está presente y el acto es llevado a cabo de todas formas. Dolo eventual es cuando el agente advierte que su acción puede derivar en la muerte de una persona, aunque no se dirige a ello, pero se desinteresa por tal resultado. Por ejemplo, alguien corta las manos de dos niños para que mendiguen; como autor no puede desconocer que dicho acto es riesgoso para la vida, pero no le importa porque quiere que sean "mendigos eficientes".

Libertad, conciencia, comprensión y razón son cuatro conceptos que, desde el psicoanálisis, pertenecen a la órbita del yo, a las funciones del yo y no del sujeto; de allí que la culpa y la responsabilidad deban ser encaradas en otros términos. Eso no significa que no sean tomados en cuenta, sino que en el examen del pasaje al acto homicida son estimados de otra manera.

### *La culpa como fenómeno y como estructura*

La culpa es un concepto que reviste cierta complejidad ya que su significado varía considerablemente según se lo estudie desde un punto de vista jurídico, psiquiátrico o psicoanalítico.

En sí mismo constituye un tema central en las religiones, inherente a todos los seres humanos. En ellas, la culpa remite a un modo de relación del sujeto con la verdad como causa; en el cristianismo, dicha relación adopta la forma de la culpa.

En "La ciencia y la verdad", Lacan diferencia tres sujetos: el religioso, el de la ciencia y el sufriente. El sujeto religioso conduce al racionalismo, que organiza el pensamiento teológico y la función desempeñada por la revelación. El análisis del sujeto de la ciencia hace presente en forma ineludible los mecanismos de la obsesión y las paradojas del sentimiento de culpabilidad que Freud comparó con la religión. El sujeto sufriente, el de la consulta analítica, es aquel que se declara culpable.

En el mundo contemporáneo la Iglesia se ha pronunciado en la línea de reconocer un despedazamiento global generado por la desigualdad, los antagonismos ideológicos y la discriminación, entre otras razones.

La raíz de estas divisiones es "una herida en lo más íntimo del hombre", según las palabras de Juan Pablo II. Esa herida es llamada pecado a la luz de la fe que "cada uno lleva desde su nacimiento, como una herencia recibida por sus progenitores, hasta el pecado que cada uno comete".

Todo documento de la Iglesia parte del supuesto de la fe, la cual forma parte del racionalismo organizador del pensamiento teológico. La fe cristiana no es la creencia vacilante del neurótico, sino la certeza de la creencia de que la verdad está y se halla presente en las cosas sensibles. Según Santo Tomás, la certeza de creencia es lo que produce el acto de fe.

La verdad del sufrimiento neurótico hace referencia a tomar a la verdad como causa, por eso, fenomenológicamente, coincide con la verdad cristiana, donde la culpa aparece como hipótesis causal de la desgracia. El neurótico, sujeto sufriente, vacila en distintos momentos, entre atribuir la culpa al otro o atribuírsela a sí mismo. Ambos coinciden en algo: la verdad de la culpa residiría en la culpa misma. Por eso Lacan afirma que la culpabilidad se transforma en un sentimiento de alcance epistémico, dado que la causa en el cristiano asume la forma de la culpa. El neurótico hace lo mismo, al asignarle a la culpa un valor de verdad.

El psicoanálisis cuestiona la relación de la neurosis con la culpa puesto que esta no ocupa el lugar de la verdad ni el de la causa. Esta confusión y superposición proviene del psicoanálisis mismo, de la afirmación freudiana de que algunos delinquentes no son culpables del delito que cometen, sino que es una culpa previa la que los empuja a perpetrarlo. La culpa se vuelve así la causa que precede al crimen, y el castigo que recibe el criminal es el efecto buscado inconscientemente.

Sin embargo, si bien la culpa freudiana tiene un carácter causal, también es inconsciente y desconocida. En ese punto no coincide con la culpa cristiana. La culpa, en tanto razón de estructura, resulta de la constitución del sujeto del inconsciente. El padecimiento neurótico de la culpa es la forma sintomática con la que el sujeto intenta finiquitar dicha culpa, como estructura ineliminable.

Existen diversas formas de tratamiento de la culpa a nivel fenoménico. Una de ellas es la creación del síntoma. Las diferentes estructuras clínicas siguen el procesamiento de la culpa por caminos diversos: la vacilación en atribuirla al Otro o al yo, en la neurosis; la certeza psicótica de su propia culpa, en la melancolía; o del Otro, en la paranoia; y la negación de la misma, en el perverso. El examen de los homicidios nos conduce a prestar especial atención a las psicosis y a la perversión; esto no significa que en la neurosis no existan acciones criminales. Sin

embargo, cuando no se trata de un crimen asociado a fines de lucro, lo más habitual es que el neurótico se presente como un criminal inconsciente o imaginario.

Afirmar que la culpa posee un carácter estructural resulta de cómo es concebido el goce en la constitución subjetiva, pues dicha culpa pivota entre el deseo y el goce. La falta, que da cuenta tanto de la "castración" freudiana como de la inclusión del sujeto en la estructura, es subjetivada necesariamente como culpa por parte de un sujeto, sea este neurótico o no. El sentimiento de culpabilidad no se deriva de ninguna experiencia vivida o acontecida sino de un afecto producido por la estructura: con ese afecto se intentará cubrir la falta en el Otro.

Estas consideraciones refutan una supuesta identidad en la manera en que es abordada la culpa en el neurótico, el cristiano y el psicoanálisis. Tanto el neurótico como el cristiano creen que la culpa es la causa de sus desgracias y esta "culpa imaginada" constituye la verdad para ellos. Para el psicoanálisis la culpa es algo que va más allá del fenómeno, en la medida de que cuestiona que la verdad de la culpa afirmada o reconocida sea la culpa misma. Si bien constituye la causa que empuja al crimen, la culpa no es necesariamente asumida por el asesino, ni señalada por sus entrevistadores —salvo que estos posean una formación analítica que les permita aprehender que la falta de reconocimiento no es sinónimo de y no significa ausencia de culpabilidad—.

Desde la perspectiva del psicoanálisis la culpa puede ser entendida perfectamente como aquello que empuja al sujeto al asesinato, o a los sucesivos asesinatos, sin que el yo o la persona que los lleva a cabo sea consciente de ello antes, durante y después de su acción. Se trata de una culpa sin reconocimiento yoico, ni afirmada en una verdad, sino desconocida e inconsciente, sin razón ni por qué: una "culpa-goce".

### La razón del crimen

El psicoanálisis subvierte la concepción popular de la culpabilidad al introducir la noción de sentimiento inconsciente de culpabilidad. Esto conduce a Freud a examinar, de un modo novedoso, el crimen en relación a su castigo.

Para Freud, el punto de partida mítico de la sociedad es el crimen totémico: los hermanos se sublevaron frente al padre primordial que conserva todas las mujeres para sí, lo matan y, al hacerlo, en lugar de acceder a las mujeres deseadas, caen bajo el impacto de la obediencia retro-

activa, por el influjo del retorno del amor oculto tras el odio. Ese crimen primordial marca el origen de la ley y funda la base del sentimiento de culpa ("Tótem y tabú", 1912).

Lacan retoma el mito de "Tótem y tabú" en el *Seminario 7, La ética del psicoanálisis*, y muestra cómo el asesinato fue en vano: la ambivalencia se pone al descubierto luego del crimen, y el amor al padre empuja a la culpa y a la obediencia retroactiva. De esta manera, el amor al padre se vuelve el reverso del superyó.

Este análisis introduce una doble perspectiva: la subjetivación de la falta del padre y el empuje del superyó. El padre ideal freudiano resulta interpelado aquí por Lacan. El *ghost* de *Hamlet* le revela a este que el padre ha muerto en la "flor de sus pecados". La falta del padre hace así su aparición. Entonces, si nos identificamos con el padre para ser tan severos con nosotros mismos, ¿qué falta incorporamos cuando lo incorporamos a él, que nos atormenta tanto a través de la culpa?

En "El malestar en la cultura" (1932) Freud señala esta extraña paradoja. Cuanto más renuncia el sujeto a lo pulsional —a fin de responder a los mandatos del superyó y hacerse amar por él como espera ser amado por el padre—, más aumenta la severidad del superyó. El empuje al goce y su contrapartida, la culpa, la falta, la falta a gozar, dan cuenta de esta paradoja.

En 1915 Freud escribe un texto titulado "Algunos tipos de carácter investigados por el trabajo psicoanalítico", donde incluye un subtipo que es "Los que delinquen por sentimiento de culpabilidad", ocupándose así específicamente del tema de la delincuencia. Allí plantea los casos en los que el acto delictivo o criminal es el efecto de una conciencia de culpa que lo precede. La culpa es, entonces, anterior a la falta. Los sentimientos de culpa que emergen a causa de los deseos edípicos de poseer a la madre y matar al padre hacen de todo neurótico un criminal. En este sentido, la novela *Crimen y castigo* (1866), de Fedor Dostoiévski, resulta un paradigma del planteo freudiano. El protagonista comete un crimen en busca de un castigo por la culpa que lo precede. La necesidad de castigo deviene, de ese modo, el móvil del crimen o el móvil que conduce al acto criminal. Esto concierne a la "razón del crimen" que luego, desde la psiquiatría, será entendido y teorizado como los "motivos del crimen". Freud ubica en el lugar de la sin razón al inconsciente, y la nombra culpa inconsciente.

En ese sentido Freud invierte la relación: no se es culpable después de haber cometido el acto sino que la culpa "inconsciente" es previa y la que empuja al mismo. Se nos presenta entonces el problema de las distintas manifestaciones de la culpa, que no necesariamente se expre-

san como sentimiento de culpa, sino que pueden emerger a través de y por la vía de un crimen o un robo.

En la cuarta de las "Nuevas conferencias de introducción al psicoanálisis" (1932-33), Freud nos brinda el ejemplo del acto fallido de un asesino, que trabajaba en un laboratorio con bacterias, e indica que si hubiera podido dar con él previamente y formularle una advertencia, el asesinato podría haberse evitado. De este modo, añade conceptualmente, por la vía de la interpretación, la función de advertencia.

Ahora bien, el planteo freudiano introduce los motivos edípicos. Ellos son retomados por Lacan en el título de uno de sus artículos llamado "Motivo del crimen paranoico". En realidad, el "motivo" habitualmente es yoico y, por lo general, conciente, esto es, corresponde al sentido conciente. Pero Freud le atribuye un sentido inconsciente y edípico, es decir, lo sustrae del yo y sitúa a nivel de lo inconsciente.

Desde una perspectiva general, Lacan produce un vaciamiento del contenido y del sentido, que motiva el acto criminal. En cambio, Freud los incluye: deseo inconsciente, culpa, e inconsciente, conducen y guían hacia el hecho criminal. El deseo hacia la madre es criminal, dice Freud, y plantea que un crimen, de acuerdo a la reversibilidad del deseo de muerte dirigido a los padres, puede tratarse en realidad de un suicidio camuflado. De allí que pueda experimentarse culpa frente a estos deseos.

El sentimiento de culpabilidad se manifiesta en forma diversa en la neurosis y en la psicosis. En el obsesivo, los escrúpulos y tormentos son de carácter conciente. En cambio, la histeria actúa como si nada supiera de aquel sentimiento. No obstante, la necesidad inconsciente de culpabilidad está siempre presente como límite interno y se presenta bajo la fachada que Lacan llamó el "sin fe y sin ley" del sujeto histérico, expresado a través de sus intrigas y de las acciones que delatan pequeños o grandes accidentes.

En los textos "El yo y el ello" (1923) y "El problema económico del masoquismo" (1924), Freud explica cómo mediante el sentimiento de culpabilidad se encuentra una satisfacción en la enfermedad y en el castigo, por el sufrimiento que otorga. En la obsesión el sentimiento de culpabilidad puede ser conciente y observable en los escrúpulos, los auto-reproches y los tormentos. En cambio, en la histeria la culpa está más oculta y se manifiesta a través del hecho mismo de estar enfermo. Se trata de un sentimiento de culpabilidad expresado en forma indirecta y, en última instancia, muda, en tanto el sujeto no se declara culpable.

42] ¿Cuál es el asentimiento subjetivo de la culpabilidad en la histeria y en la obsesión? Freud se ocupa de distinguirlos. En la neurosis obsesi-

va aparece la afirmación "soy culpable", o "me martirizo con los pensamientos de muerte que tengo". En algunas oportunidades se presenta como ausencia de culpa, convergiendo así con la histeria. En cambio, en la histeria la culpabilidad se manifiesta bajo la forma de una necesidad de castigo inconsciente, expresado por ejemplo, en lesiones "accidentales" al cuerpo. Esto no significa que exista un reconocimiento, sino que se trata de una confirmación indirecta.

Pero la culpa conceptualizada por el psicoanálisis no es la misma que la de la religión ni la de la justicia. "El sentimiento de culpa —dice Jacques-Alain Miller—, es el *pathos* de la responsabilidad, la patología esencial del sujeto". Esta perspectiva tiene una clara incidencia en la dirección de la cura de los pacientes en análisis.

En un texto de 1925 titulado "Algunas notas adicionales a la interpretación de los sueños en su conjunto", en el apartado "La responsabilidad moral por el contenido de los sueños", Freud se pregunta si somos responsables del contenido de nuestros sueños, sobre todo cuando nos resultan inmorales. La respuesta es afirmativa, aunque el propio yo lo desconozca. "El médico —añade— dejará al jurista la tarea de instituir una responsabilidad artificialmente limitada al yo metapsicológico". De esta manera presenta dos vías diferentes de concebir la responsabilidad: la jurídica y la psicoanalítica. La jurídica concierne al asentimiento yoico, la analítica convoca a los pensamientos inconscientes. Por otra parte, Freud deja muy en claro que el jurista instituye con su tarea una responsabilidad artificialmente limitada al yo metapsicológico, labor que se ha extendido en el mundo contemporáneo.

Freud afirma que el criminal busca como fin ser castigado, y que dicha sanción, lo torna responsable. Así es como en la doctrina freudiana el paradójico concepto de sentimiento inconsciente de culpa es sustituido por otro concepto: la necesidad de castigo.

El castigo es algo que se vuelve necesario, pero no para el yo, es una necesidad estructural. Para Lacan "la responsabilidad, es decir, el castigo, es una característica esencial de la idea del hombre, que prevalece en una sociedad dada". Se puede apreciar que en este párrafo confluyen: castigo, culpa freudiana y responsabilidad.

Ahora bien, los castigos cambian según las transformaciones de la sociedad, y de acuerdo a los códigos punitivos. El castigo depende, de este modo, del Otro de la época. La historia del castigo con sus *impasses* determina el camino a seguir en una investigación sobre el castigo y el Otro. De la misma manera se puede afirmar que la responsabilidad cambia según el discurso del Otro. La culpa, ¿dependerá entonces y estará determinada entonces por la época?

En contraposición al ámbito jurídico, donde la responsabilidad está plenamente identificada con el castigo y la culpa, el psicoanálisis se ocupa expresamente de discriminar responsabilidad de culpa, al conceptualizar esta como un factor estructural. Dicho en otros términos, si la culpa funciona como causa, la responsabilidad es el efecto. Esto significa que la responsabilidad, en un sentido amplio, es la respuesta del sujeto ante la culpa estructural; *es* el sujeto mismo de la culpa, por lo que no es el yo la instancia que la reconozca. Es el sujeto que se deduce de los dichos producidos por el fenómeno de la culpa –o por su ausencia–, frente a un hecho criminal. Esta responsabilidad debe distinguirse de aquella que se desprende de la experiencia analítica y que permite entender por qué alguien debe hacerse responsable de sus sueños y de los contenidos de estos. En definitiva, la responsabilidad analítica resulta de cómo haya sido abordada la culpa en un análisis. En este marco, la noción de responsabilidad se identifica con la de respuesta y esta, a su vez, con la de sujeto.

Estas cuestiones nos conducirán a repensar el concepto de responsabilidad y a examinar sus argumentaciones desde una perspectiva psicoanalítica.

## *El concepto de responsabilidad en psicoanálisis*

¿Qué significa que un sujeto no es responsable de un crimen cometido? ¿Qué implicancias tiene concebirlo como no responsable del crimen? ¿Por qué Lacan afirma que desresponsabilizar conlleva la idea de deshumanización de un sujeto?

### *La criminología y su relación con la psiquiatría*

El sentido del castigo y la comprobación del crimen han tenido, a lo largo de la historia del hombre, un desarrollo paralelo.

A finales del medioevo, con el redescubrimiento del derecho romano por parte de la Escuela de Bologna –en Roma, los dementes eran considerados enfermos, razón por la cual no respondían penalmente por sus delitos–, se fue transitando desde una concepción donde primaba el juicio de Dios a otra, más humanitaria del derecho. Anteriormente, en los tiempos de la Edad Media, los locos eran sospechosos de posesión demoníaca imputable a los pecados que cargaban sus almas. Es recién a fines del siglo XVIII, a consecuencia de los trabajos de los alienistas Philippe Pinel y Jean Etienne Dominique Esquirol, cuando con el Código Penal de 1810 se decide proclamar la irresponsabilidad de los dementes, rompiendo, de este modo, con la tradición del antiguo régimen y recuperando las contribuciones del derecho romano.

En la última mitad del siglo XIX aparece la antropología criminal, que intenta analizar de manera científica el fenómeno criminal. La disciplina tiene como su figura más importante a Cesare Lombroso (en el transcurso del período pre-lombrosiano, quienes se dedicaron al estudio de los criminales se hallaban marcados por un paradigma que privilegiaba la relación entre lo físico y lo moral).

Si bien es Aristóteles de Estagira (siglo IV a. C.) quien funda el estudio del hombre en la fisonomía, será Giambattista Della Porta, el verdadero precursor de Lombroso, quien en 1640, establezca unas relacio-

nes entre la fisonomía de ciertos criminales y las cabezas de algunas bestias salvajes. Estos estudios fueron continuados posteriormente por Johann Caspar Lavater. En 1823 Pierre Jean George Cabanis introduce un elemento nuevo al atribuir a los criminales el carácter de enfermos: solicita que se instituya para ellos una "cura del crimen". Años más tarde (1825), Franz Joseph Gall va a sostener que la criminalidad pertenece al ámbito de la medicina, estudia la fisonomía del criminal, y muy especialmente, la forma del cráneo. En el campo psiquiátrico, Benedict Augustin Morel y Jacques-Joseph Moreau de Tours introducen la noción de *degeneramiento*.

La antropología como disciplina que busca explicar los aspectos biológicos y sociales del hombre, nace bajo el supuesto de una especificidad del hombre criminal, explicada a partir del enlace de ciertas funciones del individuo con determinadas partes del cerebro. En 1859 Pierre Paul Brocca funda la Sociedad de Antropología, que marca el comienzo del desarrollo de una criminología con pretensiones de alcanzar un estatuto científico. En 1876 el mismo Brocca creará en París la Escuela de Antropología, donde se realizan mediciones y categorizaciones de los cráneos de los criminales.

Pero es en 1876, con *L'uomo delinquente*, cuando Lombroso formaliza por primera vez las orientaciones de esta nueva aproximación. A su entender, los criminales tienen una disposición natural al crimen, sin conexión alguna con el medio social. Es lo que denomina el "criminal innato". Se trata de individuos que padecen una regresión atávica, física y moral, hacia una de las primeras etapas del desarrollo de la especie humana. Este pensamiento supone una concepción lineal acerca de la evolución del hombre.

En la quinta edición italiana de su obra, llega a la conclusión de que el denominador común de todos los desviados es su "fondo epileptoide". Los clasifica de la siguiente manera: el criminal innato, el loco moral o epiléptico, el criminal por pasión, el criminal loco y el criminal de ocasión. Se desplaza así la mirada del crimen al criminal, del acto al protagonista. También Lombroso se ocupará de medir y fotografiar los cráneos de los criminales.

En oposición a la teoría lombrosiana, Alexandre Lacassagne plantea la hipótesis de la importancia del medio social, argumentando que las sociedades tienen los criminales que se merecen. En este movimiento impulsado por Lacassagne participaron también médicos legistas, alienistas, expertos judiciales y sociólogos.

46] En 1890 Gabriel de Tarde se unirá a esta corriente y lleva a cabo un estudio acerca de la responsabilidad que depara el libre albedrío. Tarde

afirma que no existen caracteres anatómicos netos, indiscutibles y fisiológicos que determinen una conducta criminal, y acentúa la importancia de los factores sociológicos. El crimen será entonces, efecto de la preponderancia del medio social, por ello: "...la sociedad que castiga a los criminales no debe olvidar que tiene su parte de complicidad en los delitos". Frente a las dificultades de los alienistas para diferenciar entre responsabilidad completa e irresponsabilidad absoluta, y tomando como referencia los trabajos de Henri Legrand du Saulle, Tarde estima que los alienados afectados de delirio de persecución son responsables parcialmente de sus actos: surge así la noción de responsabilidad parcial. En este período antilombrosiano, los psiquiatras se pronuncian en contra del concepto de criminal innato.

En 1899, en el Congreso de Antropología Criminal de París, Valentin Magnan conceptualiza la criminalidad como una forma de degeneración. Según su perspectiva, debido a la acción de una herencia psicopática, infecciosa o tóxica, un niño, nacido con un determinado estado físico, intelectual y moral, difícilmente logre una buena adaptación a la vida social; esto lo convertirá en un degenerado, propenso a todas las enfermedades mentales. En ciertas circunstancias esta condición puede conducirlo al crimen. Estas anomalías o defectos se expresan en los *estigmas físicos* llamados de *degeneración* y en las *turas mentales*, entre las cuales predomina el desequilibrio emotivo. De esta manera, el crimen ejecutado por estos enfermos es un acto producido por efecto de una obsesión criminal mórbida: al estar estos sujetos más predispuestos que otros a presentar fallas en la voluntad y la moral, son más proclives a cometer delitos y crímenes.

En el campo de la criminología podemos distinguir entonces, la *escuela italiana*, que subraya la anatomía anormal en el criminal, de la *francesa*, que se aleja de la noción de transmisión hereditaria y acentúa la acción exterior del medio social.

Por otra parte, esta última intenta sustituir el concepto de castigo por el de profilaxis en relación al de castigo; por ello la noción de *peligro* se vuelve relevante como medio de prevención del crimen. Sin embargo, la misma resulta relativamente arbitraria en tanto es establecida antes de que el crimen sea cometido efectivamente.

Puede percibirse entonces un cambio de los modelos teóricos. En la medida en que el interés se desplaza del crimen al criminal, la pena ya no será concebida en relación al pasado, al acto criminal en sí, sino en la perspectiva de una corrección del criminal o de una protección a la sociedad.

Tanto Lacan como Foucault se oponen a la idea de que el castigo

conduce a la deshumanización del criminal, y a que "los ideales del humanismo se resuelvan en el utilitarismo del grupo", puesto que "el crimen y el criminal no son objetos que puedan concebirse fuera de su referencia sociológica". Existe un sentido social del castigo que determina qué es un crimen, de allí que Lacan enfatice esta referencia.

Castigo no significa necesariamente prisión, sino una sanción que actúe de modo tal que el sujeto no quede por fuera de su acto y, al mismo tiempo, pueda apropiarse de aquello que produce una discontinuidad en su existencia.

Entre 1624 y 1650, a partir de la publicación de *Las cuestiones médico-legales*, Paolo Zacchias comienza a ser considerado el padre de la medicina legal criminal. Su *Quia tales voluntate carent* realiza importantes aportes a la doctrina jurídica, a partir de los cuales se desprende la posibilidad de no sancionar a determinados criminales. Solo el médico será la persona competente para juzgar si un individuo es loco y cuál es el grado de capacidad que la enfermedad le permite desarrollar.

Dentro del ámbito legal, en Francia, con el Código Penal de 1810, se establecen las primeras relaciones entre la ley penal y la psiquiatría. Su artículo 64 estipula lo siguiente: "No hay crimen ni delito si el detenido está en estado de demencia en el momento de la acción o si fue forzado por una fuerza que no pudo resistir".

Este artículo se organiza en torno a tres elementos: el estado de demencia, la demencia en el momento de la acción y la fuerza irresistible. Cada uno de ellos puede ponerse en correspondencia con los del crimen: la intención, la decisión y la ejecución. A partir de esto resulta necesario precisar el grado de alienación mental padecido por una persona para poder establecer, de este modo, la respuesta que la sociedad otorgará al crimen cometido. El acento estará puesto en la concomitancia entre demencia y acción incriminada.

En verdad debe destacarse que el concepto de demencia no está rigurosamente conceptualizado en el marco del artículo 64, debido a que se encuentra homologado a la noción general de alienación mental. Además, se plantea un problema cuando se intenta establecer fehacientemente la presencia de un estado de demencia en el momento en que se comete un crimen: es el caso particular de las crisis epilépticas, las cuales finalizan frecuentemente con un estado amnésico.

Con respecto a la fuerza irresistible, se puede definir como la verdadera impulsión criminal, que posee el carácter de lo inusitado; por ello la inteligencia cede ante ella.

La opinión común considera que la responsabilidad legal inherente a un individuo supone que este se conduce con libertad y discernimien-

to. De allí que se entienda naturalmente a la demencia como causa de irresponsabilidad, debido a una supresión del discernimiento —en contraposición a la noción de obligación, que conlleva una abolición de la libertad—.

Por otra parte, el mencionado artículo 64 del Código Penal reglamenta la cuestión de la responsabilidad, pero no pone el acento sobre ella. La palabra aparece solo en el título II del citado artículo, y dice lo siguiente: "Personas que se pueden castigar, culpables o responsables por crimen o delito".

El problema de la responsabilidad ocupa un lugar importante en la criminología. A partir del concepto de responsabilidad penal puede establecerse si un sujeto fue capaz de actuar con discernimiento, definido este como "la suma de inteligencia suficiente para apreciar el valor moral de un hecho". Esto será el fundamento no solo del problema de la imputabilidad, sino también de las consecuencias penales derivadas de los actos de un delincuente o criminal.

El Código Penal de 1810 prevé tres causas de no imputabilidad: son los casos de demencia, perentoriedad o minoría penal del autor. Las dos primeras son sancionadas como actos de irresponsabilidad debido a que la voluntad se encuentra dañada; la tercera suprime la responsabilidad a causa de la edad del autor.

Paralelamente, en 1838 y dentro del dominio de la psiquiatría, Esquirol va a establecer la clase de las *monomanías*, dentro de la cual agrupa todos los padecimientos mentales que afectan al enfermo solo de manera parcial. Si bien estos enfermos poseen en general un aspecto tranquilo y normal, bajo el efecto de fenómenos delirantes pueden llegar a cometer un acto criminal. Se trata de impulsiones frente a las cuales el sujeto no puede oponerse con éxito.

Esquirol distingue tres grupos: las *monomanías intelectuales* —en las cuales predominan el delirio y la alucinación—; las *afectivas* o rasonantes —en las que coexisten los trastornos afectivos o de carácter—, y las *instintivas* o sin delirio —donde el enfermo es llevado a actos que la razón y el sentimiento no determinan, la conciencia reprueba y la voluntad no tiene la fuerza de reprimir—.

La monomanía instintiva plantea una gran controversia por las consecuencias médico-legales que genera. En la época en que nace la especialización psiquiátrica dentro del campo de la jurisdicción penal, la "monomanía homicida" se encuentra en el centro del conflicto entre juristas y médicos, acerca de sus respectivas competencias.

Unos años antes del establecimiento teórico de las monomanías por parte de Esquirol se inaugura —en el año 1832—, en forma manifiesta,

una nueva era en la asistencia a los alienados. El régimen de internación que instaura es definido de la siguiente manera: "Si se vuelve necesaria la internación del enfermo, es porque puede ser peligroso para sí mismo o para otro, o simplemente si su estado mental exige condiciones especiales de cuidados y de vigilancia, la internación hospitalaria se lleva a cabo bajo la forma de internación". Esta reglamentación apunta principalmente a separar al enfermo de su medio habitual.

La internación se practica de dos maneras diferentes: según sea pedida por la familia del enfermo (internación llamada voluntaria, artículo 8 de la ley de 1838), o si es ordenada por la autoridad pública administrativa representada por la policía (internación bajo juez, artículo 18 de la ley de 1838). El "loco" comienza a ser considerado un enfermo para el que se debe hallar un lugar donde pueda ser alojado; al mismo tiempo, deberá resguardarse su libertad individual. La policía tiene poder de decisión al respecto, mientras que el procurador solo interviene con fines de inspección a fin de verificar las tareas.

En lo que concierne a la protección de la libertad individual, la ley de 1838 va a estipular medidas a fin de evitar una internación arbitraria. De este modo, se instaura, por un lado, un control administrativo (policía) y otro judicial (Tribunal y procurador) y, por otro, la posibilidad de apelar ante un Tribunal contra la internación, conforme lo establecido por el artículo 29 de la mencionada ley.

Si bien no existe una articulación directa entre esta ley y el Código Penal, la práctica del peritaje está determinada por la labor del juez de instrucción, quien designa al perito, encargado de realizar dicho peritaje.

Posteriormente, se da paso a una nueva etapa legal, cuyo eje es la Circular del 12 de diciembre de 1905, del Ministro de Justicia Jacques Chaumie. Dicha circular intenta situar al médico perito en condiciones más claras, a fin de lograr una mejor apreciación de la responsabilidad del imputado. La misma exige que las preguntas planteadas por el perito cumplan determinados requisitos: debe indicarse si el inculpa-do se encontraba en estado de demencia en el momento del acto criminal, según lo establecido por el artículo 64 del Código Penal; si el examen psiquiátrico y biológico revela la marca de anomalías mentales o físicas que supriman o atenuen su responsabilidad; si se impone la internación del inculpa-do en un asilo.

Esta circular permite a los psiquiatras modular el diagnóstico, otorgando así un nuevo estatuto al peritaje, que intenta encontrar su lugar desde comienzos del siglo XIX. Se logra, de este modo, un anudamiento entre lo jurídico y lo psiquiátrico.

El problema que se plantea en relación a los distintos casos reside en

que la noción de responsabilidad tal como es articulada en el Código Penal, solo permite dos alternativas: el juicio o el *no ha lugar*; el juicio solo podrá llevarse a cabo si el inculpa-do es considerado responsable de sus actos.

Si bien todas estas consideraciones se desprenden de la legislación francesa, esto también se puede observar en la Argentina, que sigue los mismos principios relativos a la inimputabilidad y la responsabilidad en los llamados "enfermos mentales".

Ahora bien, ¿los enfermos son responsables de sus crímenes? ¿Qué lugar ocupa el crimen en su economía subjetiva?

### *La responsabilidad es el acto*

En el ámbito de la justicia el concepto de responsabilidad es utilizado desde fines del siglo XVIII con una significación política. Por ello, cuando un político acepta un cargo, se entiende que está asumiendo la responsabilidad por los acontecimientos que se producirán durante su mandato.

Desde un punto de vista filosófico la responsabilidad puede ser definida como la aptitud para asumir las consecuencias de los propios actos, ya sea en lo personal como en la relación con otras personas.

Sin embargo, debemos admitir que este concepto ha cambiado enormemente al haberse alejado de la significación política que tuvo en sus orígenes: es un hecho indiscutible que el hombre político no siempre asume la responsabilidad de los acontecimientos producidos durante su mandato, ni tampoco la de sus propios actos.

La noción de responsabilidad deviene así un concepto-eje, central en la distribución de las pertinencias de acción en las áreas de la salud mental, el orden público y el psicoanálisis. Por ello, algunas perturbaciones son de la incumbencia de la salud mental mientras que otras conciernen más a la órbita de la justicia.

Desde esta perspectiva, si alguien es considerado responsable de haber cometido un crimen, puede ser castigado; de lo contrario, debe recibir un tratamiento. La criminología actúa de modo tal que, al atenderse al diagnóstico de enfermedad mental, produce una suspensión del estado de derecho de un sujeto. El psicoanálisis, por el contrario, supone un tratamiento dirigido a un sujeto de derecho al que siempre se considera responsable de sus actos y capaz de tomar una posición frente a ellos, independientemente de su enfermedad.

Para Lacan el sujeto siempre es responsable de sus actos, eso no sig-

nifica que sea culpable en relación a la sanción que convoca. Esto es central en la discusión acerca de la pena de muerte puesto que el castigo en sí mismo puede volverse una invitación al crimen.

Desde sus primeros trabajos Lacan ha destacado y anticipado que vivimos en un tiempo en que la noción de responsabilidad vacila cada vez más. Esta vacilación es correlativa del advenimiento de una pretensión de objetivación del crimen, cuyo fin es reducir a aquella. Asimismo ha señalado —anticipándose a otras conceptualizaciones— que vivimos en una sociedad regida por ideales cada vez más utilitarios, más comprometida en un movimiento acelerado de producción, y en la cual se intenta, por todos los modos, desconocer la significación expiatoria del castigo. Asistimos a una época en la cual se ha pasado de utilizar el castigo en su alcance ejemplar a absorberlo bajo un fin correccional, castigo que conlleva una significación de represión y que, cada vez, se torna más insoportable.

Dice Lacan: "Los ideales del humanismo se resuelven en el utilitarismo del grupo. Y como el grupo que hace la ley no está, por razones sociales, completamente seguro respecto de la justicia de los fundamentos de su poder, se remite a un humanitarismo en el que se expresan, igualmente, la sublevación de los explotados y la mala conciencia de los explotadores, a los que la noción de castigo también se les ha hecho insoportable. La antinomia ideológica refleja, aquí como en otras partes, el malestar social. Ahora busca su solución en una posición científica del problema: a saber, en un análisis psiquiátrico del criminal, al cual se debe remitir, habida cuenta ya de todas las medidas de prevención contra el crimen y de protección contra su recidiva, lo que podríamos designar como una concepción sanitaria de la penología".

¿A qué se refiere Lacan cuando habla de una concepción sanitaria de la penología? Dicha concepción supone resueltas las relaciones entre el derecho a la violencia y el poder de una policía universal: Lacan hace alusión a los efectos del proceso de Nuremberg, en el cual se pretendió reprimir, con el fin de "eliminar" los males sociales.

En un primer momento de su obra —antes de comenzar su enseñanza, en su célebre trabajo sobre las funciones teóricas del psicoanálisis en criminología—, Lacan sostenía que el psicoanálisis podía colaborar con la pretendida objetivación del crimen y en la aclaración de las vacilaciones de la noción de responsabilidad, en tanto el psicoanálisis propone una discriminación del psiquismo en diferentes instancias. Debe considerarse que los aportes teóricos del psicoanálisis no tienen como fin la objetivación del crimen, en el sentido de una eliminación o reducción de la participación del sujeto.

En el contexto analítico cabría preguntarse cómo reconoce el analista la responsabilidad de un sujeto y si acaso equivale al reconocimiento del yo. El asentimiento subjetivo tiende a ubicarse en el "yo reconozco", pero la responsabilidad para el psicoanálisis no es yoica sino que atañe al sujeto y este —no hay que olvidarlo— es, en sentido estricto, un efecto.

Podrían distinguirse —entre otros— un diálogo analítico, otro pericial, otro jurídico, y otro psiquiátrico. En estos diferentes ámbitos pueden percibirse las diferencias en la relación de aquel que habla con su propia palabra: ya se trate de la relación que tiene con su propia palabra aquel que se analiza; el que es peritado; quien alega, es acusado o juzgado y el que es diagnosticado. Por su parte, cabe considerar al que recibe esa palabra; esto es, aquel que analiza, el que perita, el que alega, acusa, juzga y diagnostica.

Por fuera del diálogo está, como lo dice Lacan, "la difusión de la tortura, inaugurada asimismo en Bolonia como medio de prueba del crimen. Un hecho cuyo alcance no parece haber sido medido hasta ahora". El desprecio por la conciencia, que se manifiesta en la reaparición general de esta práctica como procedimiento de opresión, nos oculta cuál es la fe en el hombre, que supone en la tortura, un método de aplicación de la justicia. "Si en el momento preciso en que nuestra sociedad ha promulgado los Derechos del Hombre, ideológicamente bañados en la abstracción de su ser natural, se ha abandonado el uso jurídico de la tortura —dice Lacan—, no ha sido ello en razón de una dulcificación de las costumbres, difícil de sostener dentro de la perspectiva histórica que tenemos de la realidad social en el siglo XIX; es que el nuevo hombre, abstraído de su consistencia social, ya no es creíble ni en uno ni en otro sentido de este término, lo cual quiere decir que, no siendo ya pecable, no es posible añadir fe a su existencia como criminal ni, con ello, a su confesión. De allí, pues, que sea menester tener sus motivos, juntamente con los móviles del crimen, motivos y móviles que deben ser comprensibles, y comprensibles para todos, lo que implica, como lo ha formulado uno de los mejores espíritus entre aquellos que han intentado repensar la 'filosofía penal' en su crisis, y ello con una rectitud sociológica digna de hacer revisar un injusto olvido —hemos nombrado a Tarde—, lo que implica, dice, dos concesiones para la plena responsabilidad del sujeto: la similitud social y la identidad personal".

La tortura se distingue de la confesión por denegación y se excluye toda posibilidad de diálogo.

Como lo señala Lacan, Freud reconoció esa forma de la confesión llamada negación en la cual el diálogo se torna necesario ("La negación",

1925). La importancia de esa forma de confesión reside en que la misma se manifiesta en un contexto donde aquel que habla –en este caso el paciente– pretende decir una verdad; por otro lado, la verdad que emerge es diferente de aquella que se pretendía comunicar. Se trata entonces de dos verdades distintas: una, intencional, que el sujeto intenta comunicar, y otra, la que es finalmente expresada a pesar de esa intención.

Son distintos los contextos que enmarcan los otros diálogos; en ellos la relación que tiene aquel que habla con su palabra resulta determinante y muchas veces se ve reducida a un interrogatorio. Por esta razón, Lacan en su texto sobre criminología propone realizar un estudio sobre la semiología de las formas culturales en que se comunica la subjetividad, principalmente ante los problemas de la reticencia, la simulación y la mentira. En un breve pero ilustrativo recorrido, nos recuerda que la restricción mental refleja una temática característica del humanismo cristiano, y que los jesuitas llegaron a codificar su uso. Cuando se refiere a la vida social de Medio Oriente, identifica en el *Ketman* –una especie de ejercicio de protección contra la verdad– una práctica generalizada. Al mencionar la cortesía china, como escalera del reconocimiento del prójimo, admite que el *Yang* cumple una función esencial en el ceremonial de las negativas. Estas configuraciones pueden reducirse a la forma más característica de expresión del sujeto en el mundo occidental: la protesta de inocencia.

Para el Lacan de ese momento, el psicoanalista no solo era apto para mostrar la realidad del criminal sino también, alguien que podía proporcionar una “especie de dictamen pericial” acerca de la realidad del crimen. Propone lo que llama “técnicas negativistas del yo”, confiando que para el analista las anomalías de estructura que descubre en la palabra y en la conducta del criminal se constituyan en hitos en el camino hacia una verdad. Se apuntaba, por ello, al descubrimiento de una verdad inconsciente, no basada en la realidad de los hechos.

Asimismo, podemos recordar que el concepto de sujeto no es un aporte freudiano sino que es una noción introducida por Lacan.

Lacan, al comienzo de su enseñanza, en “Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis” (1953), introduce el “sujeto de la palabra”, y lo vincula con la palabra vacía y la plena. “Sujeto verdadero” es aquel que está en relación con una palabra verdadera, el mismo que en 1956 –en “Variantes de la cura tipo”– conceptualiza como “sujeto constituyente”. No se trata de un sujeto constituido sino de uno que conlleva un progreso dialéctico y pertenece al ámbito de la experiencia analítica. Dos años más tarde lo formula como “sujeto barrado”,

expresión de la división subjetiva y la acción del inconsciente; sujeto que solo emerge a la conciencia a través de las formaciones del inconsciente. Lacan distinguirá además el “sujeto del enunciado”, aquel del que se habla, del “sujeto de la enunciación”, aquel que habla y deja la marca de su estilo en el discurso. El “sujeto del inconsciente” no está ya asociado a la palabra plena, sino que aparece entre líneas en la articulación significante y se enlaza con un real.

Lacan define al yo como una construcción imaginaria, configuración fundamental a partir de la cual se constituyen los objetos. La relación *a-a'* forma parte del mundo especular de relación entre el yo y sus objetos. A diferencia de la línea que va del sujeto al Otro, en la cual se ubican el muro del lenguaje y el inconsciente, la relación *a-a'* actúa como un obstáculo para la emergencia del inconsciente. En este texto se entiende por sujeto al analítico; sujeto en su apertura y no en su totalidad; esto es un antecedente de la *Spaltung* del sujeto (concepto de sujeto barrado). El sujeto no puede verse en dicha posición de sujeto, sino desde su yo, reconocido en su imagen. Esta es su ilusión, su engaño fundamental. Como el sujeto cree que es un yo, se dirige a otro yo, reintroduciendo así su alienación fundamental. Por esto Lacan concluye: “El sujeto no sabe lo que dice porque no sabe lo que es”.

Para Lacan la responsabilidad del analista supone hallar en el paciente un sujeto, a fin de que salga de la alienación imaginaria y pueda dirigirse a otro sujeto. En esta época, el análisis va a procurar que un sujeto pueda instalarse en la intersubjetividad y así pueda ser extraído de la ilusión yoica, posibilitando la emergencia de la palabra verdadera. La transferencia es entendida aquí como imaginaria, un obstáculo a la dirección de la cura y propia del eje simbólico, en tanta experiencia de la palabra. El sujeto quedará entonces, primordialmente ligado a dicho orden simbólico.

El planteo del sujeto tachado introduce nuevos matices: el sujeto de la palabra que puede decir lo que es –la verdad– no es equivalente al sujeto que se desliza entre líneas y que ninguna palabra puede aprehender. Cuando Lacan utiliza el concepto de sujeto constituyente o sujeto de la palabra, está esbozando que el deseo es deseo de reconocimiento; por ello decimos que cuando el sujeto se reconoce existe una satisfacción del deseo. Sin embargo, el sujeto barrado hace referencia a una división esencial que se desliza en la cadena significante. El deseo es algo que se le hurta al sujeto, su metonimia. De esta manera, al cambiar su concepción del deseo y de la clínica, se produce una variación en la dirección de la cura.

Los criminales no suelen preguntarse habitualmente por qué matan.

Las respuestas que encuentran aquellos que reflexionan sobre los crímenes conciernen al inconsciente, a la razón, o a otros motivos; preguntas y respuestas que, por lo general, proceden de personas "no criminales".

Poco a poco Lacan se desplaza en su enseñanza: de poner el acento en lo simbólico, diferenciado de lo imaginario, pasa a centrar sus planteos en un concepto nuclear, el de "goce". El goce lacaniano se distingue de la noción freudiana de placer, el *Lust*, que se rige por el llamado principio de placer. Más allá del principio del placer Freud se encontró con otra satisfacción que la obtenida por placer. Descubrió que los seres humanos se satisfacen en la insatisfacción, en el displacer, en el malestar. Aquello que en Freud aparece planteado como el dualismo placer-displacer, en Lacan se articula con la noción de goce. El goce resulta, entonces, de la conjunción del placer y el displacer.

En los años 50, luego de realizar un vaciamiento de los "motivos" —generalmente de orden sociológico o yoico—, Lacan se dedica a examinar la "satisfacción criminal". Años más tarde, centra su atención en el concepto psicoanalítico de "goce", involucrado en el pasaje al acto homicida. De esta manera, la satisfacción puesta en juego no remite a ninguna "razón", sino a un tratamiento particular del "goce", ignorado por el propio autor del crimen. El término goce, tal como lo hemos destacado y lo señala Jacques-Alain Miller, conjuga "satisfacción", "libido" y "pulsión de muerte", es decir, no corresponde al uso que se le da en forma corriente —referido exclusivamente al placer—, sino que comprende también el mal y el dolor.

Desde la perspectiva de Lacan, para que el castigo pueda obtener su significación, es imprescindible un asentimiento subjetivo. Por eso afirma que "la responsabilidad, es decir, el castigo, es una característica esencial de la idea del hombre que prevalece en una sociedad dada". Si el sujeto no reconoce su falta, no puede dar una significación a la sanción que se le aplica por el delito que cometió; de este modo, el castigo no modifica su acto criminal.

En la actualidad, puede observarse que los ideales utilitarios han originado la caída de la significación expiatoria del castigo —característica de la época antigua—, el cual tiende a ser reabsorbido bajo un fin correccional. Esto conduce a un modelo orientado hacia el análisis psiquiátrico del criminal y a las medidas de prevención contra el crimen.

Lacan considera que el psicoanálisis puede ayudar a aclarar la noción de responsabilidad. Afirma que "el psicoanálisis resuelve un dilema de la teoría criminológica: al irrealizar al crimen, no deshumaniza al criminal". Vale decir, el psicoanálisis se interesa por la significa-

ción subjetiva del crimen, sin por ello reducir al sujeto al estatuto de un enfermo mental que no puede ser juzgado.

Elizabeth Roudinesco, a partir de un diálogo con Jacques Derrida, señala un cambio importante en la legislación francesa. En el artículo 64 del Código Penal francés de 1810 se estipula que "no hay crimen ni delito cuando el imputado actúa en estado de demencia en el momento de la acción". En 1992 el anterior artículo fue reemplazado por el artículo 122.1 que dice: "No es penalmente responsable la persona que estuviera aquejada, en el momento de los hechos, de un trastorno psíquico o neuropsíquico que hubiese anulado su discernimiento o el control de sus actos". Se reemplaza así el "no hay crimen" por un "no es penalmente responsable". En EE.UU. existe un equivalente a este artículo 122.1 francés que permite que los enfermos mentales eludan la pena de muerte.

En los tiempos de su promulgación, el artículo 64 tenía como objetivo arrancar a los criminales locos de la guillotina borrando la huella del crimen, al enunciar que este no había existido como tal. En la actualidad, dicho artículo ha desaparecido: la consecuencia de esto son los intentos de lograr que se responsabilice al loco homicida, a través de tratamientos diversos, entre ellos el psicoanálisis, para que aprehenda la gravedad de su acto. Por lo tanto, aunque el criminal "loco" no sea responsable penalmente, su acto no será anulado —como sí lo era previamente a la abolición del artículo 64—.

El Código Penal argentino acerca de estos enfermos enuncia brevemente que "no son punibles", lo cual es diferente a afirmar que "no hay crimen" o a señalar que no son "penalmente responsables". De este modo no queda incluida la noción de responsabilidad.

En "La ciencia y la verdad" Lacan afirma que "de nuestra posición de sujeto somos siempre responsables". Excluye así la coartada de la figura hegeliana del "alma bella", que se queja de los desórdenes del mundo sin tomar en cuenta de qué modo participa en ellos.

En el texto "El mal y su perdón", de *La fenomenología del espíritu*, Hegel examina la relación entre lo universal y las singularidades. La "convicción" anima a los hombres que actúan y se encarna en sus pasiones; a ello se opone la "conciencia juzgante", figurada por el "alma bella", que denuncia la violencia de la particularidad y la contingencia del hombre de acción. Pero la paradoja surge cuando, frente a la confesión —"esto es lo que soy"—, no sigue la réplica de la misma confesión: la conciencia juzgante esgrime la dureza de su corazón y "contrapone al mal la belleza de su alma, da a la confesión la espalda rígida del carácter igual a sí mismo y del silencio de quien se repliega en sí mismo

y se niega a rebajarse a otro". De esta manera, el alma bella tiene la certeza de su espíritu, pero no en una acción real sino en su existencia en el discurso de su juicio. Representa un ideal que se refugia en las palabras. El juicio unilateral es superado por el reconocimiento mutuo de las particularidades y su eventual perdón.

Frente a este planteo, Lacan sostiene que la posición del psicoanalista debe excluir la ternura del alma bella.

Ser declarado responsable de un acto le permite a un sujeto conservar su humanidad, en la medida que se intenta producir su implicación en dicho acto y así poder tomar una posición frente a él. De todas formas, el psicoanálisis, no trata acerca de lo humano ni es una "ciencia del hombre", sino un saber conjetural cuyo interés se centra en el sujeto y en la relación de este con sus objetos. En definitiva, la responsabilidad en el psicoanálisis reside en la respuesta del sujeto del inconsciente.

### *Del motivo a la causa del crimen*

Lacan, a partir de su tesis en psiquiatría formulada en los años '30, participa del debate acerca del peligro social que representan y de la responsabilidad que les cabe a determinados enfermos acusados de cometer un crimen, y distingue la paranoia de autopunición del delirio reivindicatorio, aproximando este último al delirio de interpretación. El querulante o reivindicatorio es mucho más peligroso que las psicosis autopunitivas puesto que recibe el peso energético del ideal del yo, que avala y justifica la impulsión homicida. En los delirios de interpretación el peligro es menor, menos inmediato y dirigido, que en los delirios querulantes. En realidad, se debe evaluar el peligro en cada caso particular.

En cuanto a los crímenes llevados a cabo por sujetos psicóticos, es importante distinguir los estados delirantes de los homicidios inmotivados. El psiquiatra francés Paul Guiraud se ocupa de estudiarlos en dos artículos: "El homicidio inmotivado, reacción liberadora en los hebefrénicos", junto con Roger Cailleux (1928), y, posteriormente, "Los homicidios inmotivados" (1931).

El primer artículo se basa en el "caso Paul". En este, el crimen se desarrolla a partir de algunas circunstancias banales. El mencionado Paul toma un taxi y le pide al conductor que lo lleve a un lugar determinado. Durante el trayecto se presenta como un estudiante de medicina, hijo de un conde, mientras que el taxista refiere haberse desempeñado como un antiguo oficial de la marina imperial rusa. Cuando llegan al

punto de destino, bajan del auto, y luego de una caminata de unos 40 minutos, Paul saca un revólver y dispara, hiriendo al conductor. A continuación intenta huir con el auto, sin saber conducir. Las incoherencias de su argumentación sobre el episodio criminal determinan que sea internado en un hospital psiquiátrico.

Entre los antecedentes del enfermo figuran el etilismo y una religiosidad intempestiva que le hace pasar muchas horas en la iglesia, a pesar de ser alguien absolutamente ignorante en materia de religión. El mismo es diagnosticado como hebefrénico debido a que en el estado posterior al pasaje al acto predominan como afectos la apatía y la indiferencia total.

Los autores utilizan este caso, junto con otros, a fin de aislar una conducta típica, caracterizada por los siguientes elementos: violencia inmotivada contra un desconocido, fabulación novelesca luego del crimen —que no puede ser sostenida durante mucho tiempo— y estado de indiferencia total.

La incoherencia aparente de estos crímenes ha despertado el interés de los autores en la medida en que aquellos se distinguen de la premeditación del perseguido o de la impulsión del demente: "Dado que siempre hemos observado estas reacciones en la hebefrenia, buscamos la causa en la misma enfermedad". Esto constituye el punto de partida del análisis del *kakon*.

Guiraud y Cailleux consideran que frente a una sensación dolorosa, física y mental experimentada por el enfermo —decía que no se sentía normal, que su estado empeoraba y que "tenía que hacer algo"— este comienza a buscar en forma apremiante una salida a través del consumo de alcohol, luego, buscando un acercamiento a la política y posteriormente, a la religión. Sus pensamientos lo van llevando hacia una idea, por la cual se le torna necesario suprimir el mal social. Paul combina esta última noción con la de enfermedad; esto producirá la violencia de su reacción, cuyo fin será librarlo de la enfermedad —que estimador destructora de su actividad psíquica. "La reacción violenta, dicen, aparece entonces a la vez como el último sobresalto de energía de un organismo que se hunde en la indiferencia y la inacción, y como el resultado de una transferencia del deseo de 'curar la enfermedad' en 'suprimir el mal social' (a través de un paralogismo verbal y simbólico frecuente en los hebefrénicos: matar el mal = matar a la enfermedad)".

Estas violencias inmotivadas no carecen, sin embargo, de causa, cual es el esfuerzo de "liberación contra la enfermedad transpuesta patológicamente en el mundo exterior".

Si bien el término *kakon* es utilizado particularmente en el segundo

artículo de Guiraud, su significación ya se encuentra presente en el primero, a través del postulado de una acción liberadora del mal.

En 1931 Guiraud retoma el caso Paul y precisa que lo que verdaderamente se quería eliminar era el *kakon*; expresión que pertenece a *La introducción biológica al estudio de la neurología y la psicopatología* (1928), texto producido conjuntamente por el neurólogo suizo Constantin Von Monakow y el psiquiatra francés R. Mourgue.

Los "crímenes de *kakon*" (palabra griega que significa mal) representan crisis o complejos neurovegetativos que se producen en las psiconeurosis, y están condicionados por traumatismos de orden sexual. El paciente palidece de golpe y comienza a transpirar, un sentimiento doloroso de peligro inminente lo invade —por ejemplo, una crisis cardíaca—, seguido de una violenta agitación motriz. El episodio dura apenas algunos minutos, pero el sujeto queda aterrorizado frente a la eventualidad de la reaparición de estos fenómenos. El individuo cree en un gran peligro, lo siente, e intenta entonces defenderse a través de su aparato reflejo.

Durante la crisis domina el esfuerzo por liberarse de un estado doloroso a través de todos los medios de sus fuerzas psíquicas, que resultan insuficientes. Esta crisis de *kakon* se establece como la liberación de un complejo de naturaleza automática. Es por ello que solo el aparato reflejo logra ofrecerle una salida.

Monakow y Mourgue comparan los trastornos cardíacos (palpitaciones) y respiratorios que se producen durante la crisis, con aquellos fenómenos que generalmente acompañan al orgasmo sexual. De esta manera, estos autores plantean, a través de su terminología médica, que algo del goce está relacionado con el *kakon*.

Luego, utilizan el concepto de *kakon*, ya no para explicar un cuadro de neurosis sino uno psicótico. Para ellos el *kakon* da origen, por proyección, al sentimiento de persecución. La fuente de los sentimientos corporales dolorosos es ubicada en el exterior. "Este sentimiento desagradable lo atormenta y lo empuja continuamente, a veces en forma latente, otras en forma manifiesta, a liberarse". De allí que pueda producirse más o menos violentamente una reacción inadaptada de defensa del organismo contra el *kakon*: desde una producción delirante hasta el suicidio.

Estas últimas consideraciones son retomadas por Guiraud, quien plantea la encrucijada como un sentimiento doloroso de extrañeza interior.

En el caso Edouard, desarrollado en el primero de los artículos de Guiraud, el *kakon* representa una cenestesia dolorosa, una inquietud y

una desconfianza patológica. De su pasaje al acto liberador resultan un muerto y un herido grave entre los miembros de su familia.

El relato del paciente detalla las órdenes que lo impulsan "maquinalmente" a tirar, sin entender lo que sucede, ni reconocer a quiénes agrede. Este paciente, cuyo diagnóstico es el de una psicosis alucinatoria crónica, logra describir no solo que actuaba sin finalidad alguna, sino también el estado de "bienestar" que lo embriagaba.

Lacan se opone a la argumentación de Guiraud, puramente neurológica, puesto que la misma no contempla la acción de los factores sociales en la personalidad.

Si bien la organicidad no explica la psicosis, los fenómenos que Guiraud aísla pueden ser pensados nuevamente a partir de los conceptos desarrollados por Lacan.

Guiraud refiere la emergencia de una sensación o cenestesia de la que el sujeto intentará liberarse a través de su pasaje al acto, al experimentar un *kakon* insoportable. De esta manera, el fenómeno descrito por Guiraud puede ser entendido como la invasión de goce que se produce en la psicosis.

Paralelamente a los homicidios que aparentemente no están motivados por una idea delirante, encontramos aquellos que tienen como origen un delirio. En la segunda parte de su artículo "Los homicidios inmotivados", Guiraud se ocupa de otros dos casos en los que el acto violento no parece estar destinado a "matar la enfermedad".

En el primer ejemplo, el de Enrique, está claramente indicado que el pasaje al acto responde a una orden alucinatoria. El paciente, que sufre de un delirio místico manifiesto, practica el espiritismo. A partir de una revelación, logra identificar al Espíritu-guía que lo posee, con la figura de su padre. En esa ocasión, el Espíritu le manifiesta que el sacerdote que había sido su antiguo director de conciencia había violado a su hermana: "...el Espíritu me decía: ¡Hay que matarlo! Soy yo, tu padre, que te lo dice. El sacerdote va a venir. Viene". En ese momento llega su novia, y la mata en lugar del sacerdote, si bien él la había reconocido. "Pero era necesario que hiciera un acto de fe. El Espíritu me poseía. Con el más grande pesar la estrangulé".

El segundo ejemplo muestra cómo un padre mata a su hija para salvarla de los pretendidos perseguidores. Los celos inconscientes serán, según Guiraud, el móvil del crimen.

Los crímenes cuyos motivos responden a un delirio pueden distinguirse claramente de aquellos que no los tienen. ¿Pero esa motivación existe verdaderamente?

Guiraud intenta demostrar que el delirio se constituye a posteriori

del pasaje al acto homicida, sin embargo, en el caso Paul, la causa del acto puede encontrarse en el propio delirio del paciente.

Lacan se interesará particularmente en la distinción que realiza Guiraud entre *crímenes del yo* —en los que el individuo se comporta según su voluntad, con la ilusión de plena libertad—, y *crímenes del ello* —típicos de la demencia precoz, en los que el organismo obedece a directamente, mientras que el yo permanece como espectador pasivo y sorprendido—.

Además, subraya el modo en que Guiraud pone en evidencia la agresión simbólica presente en los homicidios inmotivados o crímenes del ello: “Lo que el sujeto quiere matar aquí no es su yo o su superyó sino su enfermedad, o, de manera más general, ‘el mal’, el *kakon* de Von Monakow y Mourgue”.

El pasaje al acto de Aimée se aproxima al mecanismo liberador, “lleva a cabo el acto fatal de violencia contra una persona inocente, en el cual hay que ver el símbolo del enemigo interior, de la enfermedad misma de la personalidad”.

A partir de lo mencionado anteriormente podemos establecer la siguiente distinción:

1) *Crímenes del yo*: Dentro de estos se incluyen los crímenes pasionales, como el de Charlotte Corday en Francia, estudiado por el psiquiatra francés Lévy-Valensi. Corday el 17 de julio de 1793 asesina a Jean Paul Marat, quien había desempeñado un papel muy activo durante la Revolución francesa oponiéndose a los Girondinos. La pasión pura será resaltada por Lévy-Valensi en el examen de este crimen.

En este punto, si nos atenemos a la duración del delirio, podríamos distinguir entre el llamado crimen pasional puro y el crimen pasional delirante. Los pasionales desarrollan un delirio de reivindicación transitorio, mientras que, por el contrario, los que poseen un delirio pasional mórbido nunca se calman, excepto a través de un crimen o por una internación. Los delirantes pasionales actúan con premeditación, la idea de homicidio es una obsesión parásita, como una obligación; por el contrario, los pasionales puros tienen cierto grado de desequilibrio emotivo y la idea del asesinato está totalmente integrada en su pensamiento.

2) *Crímenes del ello*: ejemplos de este tipo son los pacientes esquizofrénicos analizados por Guiraud (Paul y Edouard).

3) *Crímenes del superyó*: aquí puede incluirse el caso Aimée, analizado por Lacan, y el de la Sra. Lefebvre, delirio de reivindicación estudiado por la psicoanalista francesa Marie Bonaparte.

En algunos pasajes de los *Escritos*, Lacan retoma la cuestión del

*kakon*. Por ejemplo, en “La agresividad en psicoanálisis”, al referirse a las reacciones agresivas en las psicosis, habla del “*kakon* oscuro al que el paranoide refiere su discordancia de todo contacto vital”.

Por otra parte, al comentar el carácter primordial de la posición depresiva, concepto central en la teoría de Melanie Klein, subraya “el extremo arcaísmo de la subjetivación de un *kakon*”, enlazándolo a la primera formación del superyó.

En “Acerca de la causalidad psíquica” aborda nuevamente este tema cuando, al contraponer las teorías de Guiraud con las de Henry Ey, afirma: “Y aún más lejos va Guiraud, mecanicista, cuando en su artículo acerca de los homicidios inmotivados se afana en reconocer que lo que el alienado trata de alcanzar en el objeto al que golpea no es otra cosa que el *kakon* de su propio ser”.

En una intervención en la Société Psychanalytique de Paris (SPP), al comentar la presentación de Paul Schiff, Lacan declara que el *kakon* a veces es comprensible, pero no siempre. En la psicosis, “la agresión adquiere la significación de un esfuerzo para romper el círculo mágico, la opresión del mundo externo”.

Ahora bien, el sentido más difundido del *kakon* es su comparación con el objeto malo de Melanie Klein, precursor del superyó. En realidad, como lo señala Miller, el *kakon* es el objeto: el ser que golpea en el “exterior” es el que constituye su ser más íntimo.

No se trata entonces de una proyección. La inclusión de los desarrollos topológicos permite romper con el viejo mito adentro-afuera al situar el exterior como lo más íntimo. Según Lacan, el “enemigo exterior” que Aimée golpea la representa a ella misma, a “la misma enfermedad”. El *kakon* es, su propio ser identificado al objeto *a* como plus-de-goce. Así, el *kakon* como objeto éxtimo logra develar esta misteriosa liberación homicida.

En los dos primeros casos analizados por Guiraud, el psicótico intenta liberarse de la invasión del goce a través del pasaje al acto homicida. Su indiferencia posterior pondrá de manifiesto el fracaso de sus tentativas. En el caso Edouard, el estado de “bienestar” representa el goce que lo lleva a atacar “maquinalmente”. El enfermo se identifica entonces a una máquina de agresión que, a través de una serie donde agrede a uno tras otro, intenta desembarazarse del goce con el que confunde su ser. Aimée, por el contrario, logra a través del crimen cierta tranquilidad, con una retracción posterior de su delirio. Este elemento permite establecer una clara distinción entre la reacción liberadora propia de la esquizofrenia y la que caracteriza a la paranoia de autopunición.

Guiraud y Lacan entienden el concepto de *kakom* de un modo diferente. El goce del que estos pacientes intentan liberarse constituye el punto de intersección entre estos autores. Pero, mientras que Guiraud presenta cierta vaguedad respecto de la lógica interna del pasaje al acto esquizofrénico, Lacan indica que el enemigo interior presente en la paranoia de su paciente Aimée es de carácter puramente especular y permanece en el registro imaginario, así como también, señala la intervención de tendencias autopunitivas.

En Aimée, con respecto al mecanismo del pasaje al acto, tropezamos con la dificultad de precisar el momento en el que este se desencadena.

Debe destacarse que entre los casos presentados en este apartado, solo el de Edouard registra con nitidez la presencia de las voces alucinatorias, a las cuales él responde con el asesinato de su novia. Incluso en el caso de Aimée, donde los motivos son claros, los resortes que la impulsan a elegir el momento de la agresión permanecen, sin embargo, desconocidos.

En el período que precede a la agresión, ella se comporta como una verdadera pasional: un mes antes compra un gran cuchillo de caza. Como lo indica Lacan, "en su estado de emoción extrema, Aimée se forja verdaderos razonamientos pasionales".

Averigua entonces la dirección del teatro donde trabajaba Z. "Una hora después, empujada por su obsesión delirante, Aimée se encuentra en la puerta del teatro y hiere a su víctima". La obsesión delirante aparece como único motor de la agresión. Según lo confiesa ella misma, actúa bajo el efecto de una pasión que la hubiera impulsado a atacar a cualquiera de los perseguidores encontrados por azar.

Esta última afirmación pone en evidencia el estado pasional en el que se encuentra Aimée durante la agresión. Pero la víctima resulta elegida entre los objetos que forman parte de su delirio. De este modo, su pasaje al acto es integrado en la trama particular de sus ideas delirantes.

De la razón al motivo, y del motivo a la causa: en cada caso debe ser precisada la causa y situada la lógica del crimen. Nos vemos conducidos así al estudio de los casos célebres dentro del ámbito psiquiátrico y psicoanalítico.

## El psicótico homicida: casos célebres

Existe una serie de casos de pasajes al acto homicidas que, por distintas razones, se han vuelto célebres en los ámbitos de la psiquiatría y del psicoanálisis. Comenzaremos examinando aquellos que fueron estudiados a partir de las conceptualizaciones del Edipo freudiano, de modo de poder establecer claramente un enlace entre el psicoanálisis y la criminología.

A continuación, nos ocuparemos de un clásico de la psiquiatría: el del pastor Ernest Wagner, estudiado por Robert Graupp, que constituye el contra-ejemplo de la tesis de Emil Kraepelin, relativa al curso de la paranoia. Posteriormente, nos dedicaremos al caso Aimée, que constituyó la tesis en psiquiatría de Lacan. El mismo logró un enorme impacto en los medios psiquiátrico, literario y psicoanalítico de los años '30, es decir, antes del Lacan psicoanalista, que desarrollará su teoría de la psicosis y enseñanza, a lo largo de los siguientes 50 años. Por último, nos detendremos en el caso de las hermanas Papin, que conmovieron a la opinión pública a raíz de su sangriento crimen, episodio que fue retomado oportunamente por Lacan.

### 1. La perspectiva edípica

En 1926 Franz Alexander y Hugo Staub publican un libro titulado *El criminal y sus jueces desde el punto de vista psicoanalítico* en el que siguen la orientación del artículo de Freud "Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico" (de 1915, texto donde Freud analiza los casos de aquellos sujetos que "delinquen por sentimiento de culpabilidad"). Los autores van a plantear que el castigo es la condición de la trasgresión. La culpabilidad que emana del complejo de Edipo precede a la falta, es decir, es la necesidad de castigo la que provoca el acto criminal que proporcionará un cierto alivio subjetivo. En otras palabras, puede decirse que es el castigo ciego del superyó el que empuja al delito. Este texto se convertirá en una referencia prínceps para una articu-

